



# GUÍA DEL INVERSIONISTA EXTRANJERO

Información clave  
para invertir en Chile



**CIE**Chile

Comité de Inversiones Extranjeras

[www.ciechile.gob.cl](http://www.ciechile.gob.cl)

## CONTENIDOS

|  |    |
|--|----|
| ■ Mecanismos de transferencias de capitales              | 5  |
| ■ Tipos societarios en Chile                             | 10 |
| ■ Visas y políticas de inmigración                       | 14 |
| ■ Normas laborales y de seguridad social                 | 17 |
| ■ Protección ambiental                                   | 22 |
| ■ Propiedad Intelectual                                  | 25 |
| ■ Inscripción web de marca como dominio.cl               | 31 |
| ■ Estructura tributaria en Chile                         | 33 |
| ■ Ciclo de vida tributario de inversionistas extranjeros | 44 |
| ■ Apertura de una Cuenta Corriente Bancaria              | 50 |
| ■ Beneficios para las empresas                           | 52 |
| ■ Normas sectoriales                                     | 60 |

## GUÍA DEL INVERSIONISTA EXTRANJERO EN CHILE

Comité de Inversiones Extranjeras.

Todos los derechos reservados.

Para solicitar permisos de reproducción, contactarse con  
[info@ciechile.gob.cl](mailto:info@ciechile.gob.cl)

Segunda Edición. Junio 2013.

Impreso en Chile por Maval.

Diseñado por [www.vox.cl](http://www.vox.cl)

La información contenida en este documento está destinada exclusivamente a fines informativos y las condiciones particulares de cada caso específico pueden variar respecto de las aquí descritas. El contenido de este documento no debe interpretarse de ninguna manera como una obligación jurídica vinculante para la República de Chile o para cualquier otra agencia estatal que participe de alguna manera en los procesos de aprobaciones administrativas o de cualesquiera otra naturaleza que correspondan según la legislación nacional. Esta información no constituye, de modo alguno, una autorización para el inicio o ejecución de la actividad económica que potencialmente se pretenda desarrollar. Los acuerdos resultantes serán regidos e interpretados exclusivamente según las leyes de la República de Chile, sus reglamentos y políticas nacionales aplicables a cada caso en particular.

## Mecanismos de transferencias de capitales

Para invertir en Chile, los potenciales inversionistas extranjeros cuentan con dos mecanismos legales de transferencia de capital. Ambos mecanismos son alternativos y paralelos y registran el ingreso de capitales extranjeros a Chile. El inversionista extranjero debe optar por cualquiera de estos mecanismos al momento de materializar su inversión en Chile:

### Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile\*

Es un sistema de registro de carácter administrativo, que opera a través de los bancos comerciales, los que se relacionan con el Banco Central de Chile. El monto mínimo de la inversión que puede ingresar por esta vía es US\$10.000. Las modalidades de inversión que contempla este mecanismo son divisas y créditos. Este mecanismo no da lugar a la suscripción de contrato alguno.

### Estatuto de la Inversión Extranjera o Decreto Ley 600 (D.L. 600)


Es un mecanismo voluntario administrado por la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras (CIEChile). Más del 60% de la inversión extranjera materializada desde 1974 ha ingresado al país a través del mecanismo que establece este decreto.

### Características del D.L. 600

Los principios de base del Estatuto de la Inversión Extranjera son:

- Libertad económica.
- No discriminación.
- No discrecionalidad de los procedimientos.
- Seguridad jurídica.

Respecto al principio de la no discriminación, el D.L. 600 dispone que a la inversión extranjera se le aplique los regímenes tributarios, arancelarios y jurídicos aplicables a la inversión nacional. De este modo, no existe ninguna diferencia en el tratamiento dado por la legislación chilena a la inversión, sea ésta efectuada por una empresa chilena o extranjera.

 \* Más información puede obtenerse en [www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl).

La particularidad más importante de este mecanismo es la firma de un Contrato de Inversión Extranjera con el Estado de Chile, contrato que no puede ser modificado unilateralmente; para ser modificado o dejado sin efecto, se requiere el concurso de las dos voluntades que lo firmaron: la del inversionista y la del Estado. Ello asegura la estabilidad del convenio y es una garantía para el inversionista.

Cualquier persona natural o jurídica extranjera, así como los chilenos con residencia y domicilio en el exterior, pueden invertir en el país a través del D.L. 600, quedando definidos como inversionistas extranjeros por transferir capitales extranjeros a Chile y celebrar un contrato de inversión extranjera.

### Derechos que otorga el D.L. 600

Derecho a transferir al exterior su capital y sus utilidades líquidas.

Derecho a acceder al mercado cambiario formal (aquel constituido por empresas bancarias y por las casas de cambios autorizadas por el Banco Central), tanto para liquidar la moneda extranjera constitutiva del aporte como para los efectos de las remesas de capital y utilidades, al tipo de cambio más favorable.

Derecho a la no discriminación.

Derecho a exención de toda contribución, impuesto o gravamen sobre los recursos netos obtenidos por la enajenación de las acciones o derechos representativos de la inversión extranjera, o por la enajenación o liquidación de la empresa receptora, hasta por el monto efectivamente internado en virtud del contrato.

Derecho a la invariabilidad tributaria, esto es, el derecho a que se mantenga invariable la tasa del impuesto a la renta. En efecto, los titulares de inversiones extranjeras acogidas al D.L. 600 tendrán derecho a que en sus respectivos contratos se establezca que se les mantendrá invariable, por un plazo de 10 años, contados desde la puesta en marcha de la respectiva empresa, una tasa del 42% como carga impositiva efectiva total a la renta a la que estarán sujetos. Este es un derecho del inversionista; vale decir, él decide si se acoge a esta tasa impositiva o paga sus impuestos con la tasa que corresponde a todas las empresas que operan en Chile.

## Modalidades de los aportes de capital

### Moneda de libre convertibilidad

Internada mediante su venta en una entidad autorizada para operar en el Mercado Cambiario Formal, la que se efectuará al tipo de cambio más favorable que los inversionistas extranjeros puedan obtener.

### Bienes físicos

En todas sus formas o estados, que se internarán conforme a las normas generales que rijan las importaciones sin cobertura de cambios. Estos bienes serán valorizados de acuerdo a los procedimientos generales aplicables a las importaciones. El beneficio que tiene esta modalidad es que los bienes se importan si pagar IVA cuando se encuentran dentro de los bienes incluidos en un listado del Ministerio de Economía.

### Tecnología

En sus diversas formas, cuando sea susceptible de ser capitalizada, la que será valorizada por el Comité de Inversiones Extranjeras, atendido su precio real en el mercado internacional dentro de un plazo de 120 días.

### Créditos asociados a una inversión extranjera

Las normas de carácter general, los plazos, intereses y demás modalidades de la contratación de créditos externos, así como los recargos que puedan cobrarse con concepto de costo total que deba pagar el deudor por la utilización del crédito externo, incluyendo comisiones, impuestos y gastos de todo orden, serán los autorizados por el Banco Central de Chile.

### Capitalización de créditos y deudas externas

En moneda de libre convertibilidad, cuya contratación haya sido debidamente autorizada por el Banco Central.

### Capitalización de utilidades con derecho a ser transferidas al exterior

Esta modalidad rige sólo para inversionistas extranjeros que hayan firmado un contrato D.L. 600.

## Procedimiento para ingresar capitales bajo el D.L. 600

### ■ Internación de los aportes

El inversionista extranjero tiene un plazo de tres años para la materialización de sus aportes de capital. Las inversiones no inferiores a los US\$50 millones, si se trata de proyectos industriales y extractivos no-mineros, pueden solicitar un plazo de hasta 8 años cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera.

En el caso de proyectos mineros, el plazo máximo es de 8 años, pero si se necesitaren exploraciones previas, CIEChile está facultado para extender el plazo hasta por 12 años.

### ■ Monto mínimo

Actualmente, para los proyectos nuevos de inversión extranjera el monto mínimo de la inversión es de US\$5 millones en su modalidad 100% divisas y de US\$2,5 millones para las demás modalidades de aporte.

### ■ Transferencia y liquidación de los aportes

Para que una determinada suma de dinero quede amparada bajo el D.L. 600, es necesario que se efectúe la transferencia y liquidación de la moneda extranjera constitutiva del aporte de capital. De este modo, la liquidación a pesos chilenos es obligatoria.

La transacción debe hacerse en una entidad autorizada para operar en el mercado cambiario formal, constituido por los bancos comerciales y algunas casas de cambio especialmente autorizadas para ello por el Banco Central de Chile. El inversionista libremente elige a través de qué entidad autorizada efectuará su operación.

### ■ Firma del contrato

Se debe presentar ante la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras una solicitud de inversión extranjera, cuyo formulario es entregado en las propias oficinas de CIEChile o se descarga en [www.ciechile.gob.cl](http://www.ciechile.gob.cl).

El trámite concluye con la suscripción del Contrato de Inversión Extranjera entre el Estado de Chile y el inversionista extranjero, el que tiene la calidad de contrato-ley para las partes, lo que significa que no puede ser modificado unilateralmente por ninguno de los firmantes, incluyendo al Estado de Chile.

Junto con la solicitud se deben acompañar los siguientes antecedentes:

■ Estatutos del inversionista extranjero, traducidos, legalizados y protocolizados; si han sido otorgados en inglés o francés no requieren traducción.

■ Certificado de vigencia del inversionista o certificado de incorporación debidamente traducido, legalizado y protocolizado.

■ Poder del representante legal en Chile traducido, legalizado y protocolizado.

**Nota:** Las traducciones a las que se hace referencia son traducciones simples hechas por un traductor a costa del interesado. La figura de la traducción oficial hecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores ya no existe.

### ■ Repatriación y remesas

El tipo de cambio aplicable para la transferencia al exterior del capital y de las utilidades líquidas será el más favorable que los inversionistas extranjeros puedan obtener en cualquier entidad autorizada para operar en el mercado cambiario formal.



#### Para más información visite:

Comité de Inversiones Extranjeras ([www.ciechile.gob.cl](http://www.ciechile.gob.cl)).  
Banco Central de Chile ([www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl)).



## Tipos societarios en Chile

Antes de iniciar cualquier actividad económica, es importante definir la forma de organizarse frente a ésta. La estructura más básica que contempla la legislación chilena es la sociedad. Existen diferentes figuras societarias en el ordenamiento jurídico chileno, por lo que la decisión dependerá de la estrategia de negocios del inversionista y la dimensión de los aportes de capital, entre otros factores. Existen cuatro tipos societarios que sirven de vehículo a la inversión extranjera.

### Empresa Individual de Responsabilidad Limitada

Una persona natural puede adquirir la calidad de persona jurídica bajo la figura de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L). Corresponde a una persona jurídica con patrimonio propio distinto del titular y con carácter comercial sin la necesidad de participación de un tercero; están sometidas a las normas del Código de Comercio, pudiendo realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, excepto las reservadas por la ley a las sociedades anónimas. Su patrimonio queda limitado al señalado en la respectiva escritura y el propietario sólo responde con sus bienes personales hasta el aporte de capital a la empresa y la empresa responde con todos sus bienes.

El nombre de la empresa debe incluir el nombre del constituyente o un nombre de fantasía haciendo una referencia al objeto social y acompañado de la expresión "Empresa Individual de Responsabilidad Limitada" o "E.I.R.L". El objeto de la empresa debe señalar el giro de la misma y el rubro específico en que se desempeñará.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Son sociedades personales donde los socios limitan su responsabilidad al monto de los aportes efectuados o hasta una suma superior a tales que quede indicada, sin exigirse un mínimo de capital. El objeto, administración y fiscalización de la sociedad pueden ser libremente pactados por los socios.

Los socios pueden ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin que su número pueda ser inferior a dos ni superior a cincuenta.

Para su constitución se requiere una escritura pública inscrita en extracto en el conservador de comercio correspondiente al domicilio social y publicado por una vez en el Diario Oficial dentro de los 60 días posteriores al otorgamiento de la escritura. El costo legal de este procedimiento es uno por mil del capital inicial. Asimismo, el Diario Oficial cobra un precio por carácter, el que debe ser consultado al momento de la publicación, y el Conservador aplica una tasa de 0,2% del capital inicial.

La razón o firma social podrá contener el nombre de uno o más socios, o una referencia al objeto de la sociedad siempre acompañado de la palabra "Limitada", sin la cual todos los socios serán solidariamente responsables de las obligaciones sociales.

## Sociedad Anónima (S.A.)

Es una sociedad formada por la reunión de un fondo común suministrado por accionistas responsables sólo por sus respectivos aportes y administrada por un directorio integrado por a lo menos tres miembros, esencialmente revocables, que procederán a elegir a un gerente y a su presidente. Las decisiones se toman por mayoría a través de votación. El capital inicial de la compañía debe encontrarse íntegramente suscrito y pagado dentro del plazo de 3 años, de lo contrario el capital se reduce automáticamente al monto efectivamente suscrito y pagado.

## Tipos de Sociedad Anónima

### Abiertas

Son aquellas que hacen oferta pública de sus acciones, tienen 500 o más accionistas, o bien, al menos el 10% de su capital suscrito pertenece a un mínimo de cien accionistas. Estas sociedades están sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) y deben inscribirse en el registro Nacional de Sociedades de Valores.

### Cerradas

Son aquellas no comprendidas en la definición de abiertas, sin perjuicio que voluntariamente puedan regirse por las normas que rigen a las S.A. Abiertas.

La Sociedad Anónima se constituye gracias a una Escritura Pública de Constitución que debe contener la identificación de cada accionista, los objetos específicos de la asociación, su duración, capital, sus modalidades administrativas y la forma en que se distribuyen las utilidades, entre otras declaraciones.

Posteriormente, se requiere la inscripción de la S.A. en el Registro de Comercio respectivo del domicilio social y la publicación del extracto en el Diario Oficial, trámites que deben hacerse dentro de los 60 días contados a partir de la fecha registrada en la Escritura Social.

### Sociedad por Acciones (SpA)

Esta sociedad es una variante de las sociedades anónimas, se trata de una persona jurídica creada por una o más personas mediante un acto constitución, cuya participación en el capital es representada por acciones. Supletoriamente, la SpA está regida por las reglas aplicables a las Sociedades Anónimas Cerradas, debiendo llevar un registro de accionistas que es prácticamente el mismo que se exige a las sociedades anónimas.

El acto de constitución social de la Sociedad por Acciones consiste en una escritura pública o un instrumento privado suscrito por los otorgantes, en cuyo caso las firmas deben ser autorizadas por notario público, quien protocoliza el documento. Este acto se inscribe en el Registro de Comercio correspondiente al domicilio social, como asimismo y debe ser publicado por una vez en el Diario Oficial, en el plazo de un mes desde la firma.

## Normas sobre la quiebra

La quiebra en Chile es un juicio que se sigue ante un tribunal judicial con competencia en materias civiles que liquida, en un solo procedimiento, los bienes de una persona natural o jurídica a fin de pagar sus deudas. Pueden solicitar la quiebra los acreedores o el propio deudor.

El acreedor puede solicitar la declaración de quiebra cuando el deudor cese en el pago de una obligación mercantil con el solicitante cuyo título sea ejecutivo, o cuando el deudor se fugue del país o se oculte dejando cerradas sus oficinas o establecimientos, sin haber nombrado a persona que administre sus bienes.

El juez debe pronunciarse sobre la solicitud de quiebra a la brevedad posible. Tras la declaración de quiebra, el fallido queda inhibido del derecho de administrar sus bienes, administración que pasa al síndico de quiebras.



**Para más información visite:**

Servicio de Impuestos Internos ([www.sii.cl](http://www.sii.cl)).

## Visas y políticas de inmigración

Para ingresar a Chile, por regla general se requiere un pasaporte vigente; sin embargo, los ciudadanos de Argentina, Paraguay, Uruguay, Brasil, Ecuador, Colombia, Perú y Bolivia pueden ingresar al país sólo exhibiendo su respectivo documento de identificación.

Chile no cuenta con una visa de negocios, por tanto los potenciales inversionistas que deseen ingresar al país deben hacerlo en calidad de turistas, sin requerir una autorización previa. Dicho permiso se concede por las autoridades de inmigración al momento del ingreso. No obstante, para algunas nacionalidades se requiere una autorización previa llamada Visa de Turismo, que se solicita en los Consulados de Chile en el extranjero. La Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores mantiene la información de qué extranjeros requieren de Visa de Turismo previa para ingresar al país en el siguiente sitio web:

[http://www.minrel.gov.cl/prontus\\_minrel/site/edic/base/port/politica\\_consular.php](http://www.minrel.gov.cl/prontus_minrel/site/edic/base/port/politica_consular.php)

Tienen la calidad de turistas todos los extranjeros que ingresen al país con fines de recreo, deportivos, de salud, de estudios, de gestiones de negocios, familiares, religiosos u otros similares, sin propósito de inmigración, residencia o desarrollo de actividades remuneradas.

Quienes ingresen en calidad de turistas pueden permanecer en Chile por 90 días desde la fecha de entrada. Sin embargo, es posible que la autoridad limite su tiempo de estadía al momento de ingresar al país. Si, pese a esto, aún desean permanecer por 90 días, deben solicitar una ampliación de este permiso. Si desean permanecer por más de 90 días, deben solicitar una prórroga de turismo que tiene un costo de US\$100.

La calidad de turista no permite realizar actividades remuneradas, sin embargo el Ministerio del Interior podrá autorizarlos para que, en casos muy calificados, trabajen en el país por un plazo no mayor de 30 días, prorrogables por períodos iguales hasta el término del permiso de turismo.

Por este permiso se paga un derecho equivalente al 150% del valor de una visa sujeta a contrato, de acuerdo a la nacionalidad del solicitante.

## Tipos de residencia para extranjeros en Chile

### Residencia temporal sujeta a contrato

Es un permiso que autoriza a una persona extranjera a trabajar exclusivamente con el empleador que suscriba el contrato laboral que originó su visación. Esta visa tiene una duración de hasta dos años y puede prorrogarse por periodos iguales. El extranjero que haya permanecido dos años con este tipo de residencia, puede solicitar permanencia definitiva.

El finiquito del contrato hace que la visa caduque inmediatamente; si el interesado desea permanecer más tiempo en Chile, tiene un plazo de 30 días para solicitar una nueva residencia.

### Residencia temporaria

Es un permiso que se otorga a una persona extranjera que acredita tener vínculos familiares (padre o madre chilena, hijo o cónyuge chileno), intereses en el país o cuya residencia se considere útil o ventajosa. Este tipo de residencia permite a la persona residir temporalmente en el país y realizar cualquier actividad lícita sin limitaciones especiales, incluso trabajar. Esta visa puede durar hasta un año y es prorrogable sólo por un año más. Si se desea permanecer por más tiempo hay que solicitar permanencia definitiva.

### Permanencia definitiva

Quien haya obtenido permanencia definitiva puede radicarse indefinidamente en Chile y desarrollar cualquier tipo de actividad. Este permiso se otorga por resolución del Ministerio del Interior. Además, tras cinco años de permanencia, se puede solicitar nacionalización. Los plazos para obtener la residencia definitiva dependerán de la visa que se haya solicitado con anterioridad:

- Residencia sujeta a contrato: dos años ininterrumpidos con este tipo de residencia.
- Residencia temporaria: requiere de un año.
- Residencia de estudiante: dos años con este tipo de residencia, con la condición de haber dado término a sus estudios.

Las solicitudes de permanencia definitiva deben presentarse a más tardar 30 días después de la fecha de emisión del certificado que acredita el término de la visa oficial.

La residencia definitiva se pierde por la llamada revocación tácita, es decir, ausentarse de Chile por un período superior a un año ininterrumpido. De todas formas, se puede solicitar en algún consulado chileno en el extranjero una prórroga de la vigencia de la permanencia definitiva por un plazo de un año, la cual debe ser solicitada 60 días antes del vencimiento; sólo se podrán conceder hasta cuatro prórrogas en forma sucesiva. La permanencia definitiva no puede perderse por renuncia, pero sí puede perderse por tener una condena por crimen o simple delito, mentir en la solicitud de permisos e incumplir obligaciones tributarias.

### Costos de las visas

Las visas de residencia sujetas a contrato y las visas temporarias tienen un costo que varía entre los US\$12 y US\$620 dependiendo del tipo y la nacionalidad del solicitante. El costo de la permanencia definitiva es de CL\$37.159 para todos los solicitantes, salvo para los cónyuges de chileno y menores de edad, quienes no pagan.

Dentro de los 30 días siguientes a la obtención de residencia, el titular debe registrar su visa en Policía Internacional, dependiente de la Policía De Investigaciones (PDI), con su pasaporte vigente y dos fotografías, obteniendo la tarjeta de registro. Luego, para adquirir la cédula de identidad, debe ir a la oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación correspondiente a su domicilio y presentar el pasaporte vigente y la tarjeta de registro.

Todas las solicitudes se hacen en el Departamento de Extranjería de la gobernación provincial que corresponda al domicilio del solicitante. Para consultar el listado de oficinas y sus direcciones, visite: [www.extranjeria.gov.cl](http://www.extranjeria.gov.cl).



#### Para más información visite:

Dirección de Servicios Consulares, Ministerio de Relaciones Exteriores ([www.minrel.cl](http://www.minrel.cl)).

Departamento de Extranjería y Migración ([www.extranjeria.gov.cl](http://www.extranjeria.gov.cl)).

Ministerio del Interior y Seguridad Pública ([www.interior.gob.cl](http://www.interior.gob.cl)).

# Normas laborales y de seguridad social

El Código del Trabajo de Chile regula los diversos tipos de contratos de trabajo y las obligaciones y derechos que poseen tanto los trabajadores como los empleadores.

## Contrato de trabajo

El contrato individual de trabajo está definido como una convención por la cual el empleador y el trabajador se obligan recíprocamente, éste a prestar servicios personales bajo dependencia y subordinación del primero, y aquél a pagar por estos servicios una remuneración determinada.

### ■ Requisitos básicos

La edad mínima de los trabajadores es de 18 años, sin embargo los menores de dieciocho años y mayores de quince podrán celebrar contratos de trabajo mientras sea para realizar trabajos ligeros que no perjudiquen su salud y desarrollo, y siempre que cuenten con autorización expresa de quienes están a cargo de su cuidado.

Además, previamente, deberán acreditar haber culminado su Educación Media o encontrarse actualmente cursando ésta o la Educación Básica. En estos casos, las labores fijadas en el contrato no deberán dificultar su asistencia regular a clases y su participación en programas educativos.

### ■ Estipulaciones del contrato

Entre las especificaciones que debe consagrar el contrato de trabajo, figuran la naturaleza de los servicios y del lugar en que se presten, el monto, forma y período de pago de la remuneración acordada, la duración y distribución de la jornada de trabajo y el plazo del acuerdo. Deben además señalarse los beneficios adicionales que pudiera suministrar el empleador tales como vivienda, habitación, luz, combustible, alimento u otras prestaciones.

El contrato debe constar por escrito y firmarse por ambas partes en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada contratante. Cualquier modificación debe ser consignada por escrito y firmada por las partes.



Está prohibido condicionar la contratación a ausencias de obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial. En todo momento se deben observar un trato digno con la condición humana, y la libertad de trabajo, prohibiéndose cualquier tipo de actos de discriminación: distinciones, exclusiones o preferencias basadas en raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia u origen social. Se debe mantener la igualdad de oportunidades y de trato. Los derechos establecidos por la ley a los trabajadores son irrenunciables.

El empleador tiene un deber general de protección, higiene, seguridad, previsión, y capacitación, educación y ocupación efectiva. Por su parte, los trabajadores tienen el deber de diligencia y cuidado, fidelidad, lealtad y secreto profesional.

## Modalidades de Contrato de Trabajo

### Contrato Indefinido

Es aquel cuyo término no ha sido previamente fijado por las partes, siendo el más común. Se suscribe por toda la vida útil del trabajador y puede terminar por causales contenidas en el Código del Trabajo.

### Contrato a Plazo Fijo

Cuando las partes fijan su periodo de vigencia. Tiene por duración máxima un año y excepcionalmente dos años para el caso de gerentes o personas que tengan un título profesional o técnico otorgado por una institución de Educación Superior. Los contratos a plazo fijo pueden ser renovados por una sola vez, si se renuevan por una segunda vez se transforman en contratos indefinidos. Lo mismo sucede cuando el trabajador continúa prestando servicios con conocimiento del empleador, una vez expirado el plazo pactado.

### Contrato por Obra o Faena

En este caso el trabajador se obliga a ejecutar una obra material o intelectual específica y determinada, cuya vigencia se encuentra circunscrita o limitada a la duración de aquella.

### Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

Estas relaciones se rigen por normas del derecho civil o comercial, según el caso, porque no cumplen con los presupuestos de toda relación laboral; esto es: subordinación y dependencia, continuidad y prestación de servicios personales.

## Nacionalidad de los trabajadores

El Código del Trabajo establece una limitación para la contratación de extranjeros. Según su Artículo 19, para todo empleador que tenga más de 25 trabajadores, al menos el 85% de su personal debe tener nacionalidad chilena. Se exceptúa de esta disposición al empleador que no ocupe más de veinticinco trabajadores.

Para computar la proporción se toma en cuenta el número total de trabajadores que un empleador ocupa dentro del territorio nacional y no el de las sucursales separadamente.

Existen por ley ciertos casos de excepción:

Se excluirá al personal técnico especialista que no pueda ser reemplazado por personal nacional, lo que se probará por el empleador ante una eventual fiscalización.

Se tendrá como chileno al extranjero cuyo cónyuge o sus hijos sean chilenos o que sea viudo o viuda de cónyuge chileno.

Se considerará también como chilenos a los extranjeros residentes por más de cinco años en el país, sin tomarse en cuenta las ausencias accidentales.

## Remuneraciones

Remuneración es la contraprestación en dinero y especies evaluables en dinero que debe percibir el trabajador del empleador por causa del contrato de trabajo. No constituyen remuneración las asignaciones de movilización, pérdida de caja, desgaste de herramientas y colación, los viáticos, las prestaciones familiares, la indemnización por años de servicios y las devoluciones de gastos en que se incurra por causa del trabajo.

La remuneración podrá fijarse por unidad de tiempo, día, semana, quincena o mes, así como por pieza, medida u obra. En ningún caso la unidad de tiempo podrá exceder de un mes.

En Chile, la remuneración debe ser pactada de común acuerdo entre el trabajador y el empleador, sin embargo no puede ser menor al llamado ingreso mínimo mensual, que se establece anualmente por resolución legislativa y se aplica para los trabajadores mayores de 18 años y menores de 65 años. Al año 2012, el ingreso mínimo alcanza los \$193.000 pesos chilenos; para los mayores de 65 años y menores de 18, el monto es de \$144.079 pesos.

## Feriado anual

Los trabajadores con más de un año de servicio tienen derecho a un feriado anual de quince días hábiles con remuneración íntegra. Particularmente, los trabajadores que prestan servicios en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y en la Provincia de Palena, tienen derecho a veinte días hábiles.

El feriado se concede de preferencia en primavera o verano; considerándose las necesidades del servicio, debe ser continuo, pero el exceso sobre diez días hábiles puede fraccionarse de común acuerdo. El feriado no puede compensarse en dinero.

## Seguridad social

### ■ Fondos de pensiones

Todo trabajador debe estar afiliado a una Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), siendo obligación del empleador descontar el monto de la cotización del salario y enterarlo a la AFP respectiva. La afiliación es un trámite que debe realizar el empleado en forma independiente, el cual optará por la AFP de su preferencia. Ésta, a su vez, notificará al empleador informando el monto que deberá pagar.

El monto a pagar se desglosa como un 10% del sueldo bruto, que se destina íntegro a la cuenta de capitalización individual que financiará la jubilación, más un 2.3% aproximado que contempla un Seguro de Invalidez y Supervivencia y la comisión de la AFP. Así, el descuento total mínimo que se debe realizar es de aproximadamente 12.3% del sueldo bruto.

### ■ Sistema de salud

El descuento obligatorio para salud corresponde a un 7% del sueldo bruto, sin perjuicio de que el empleado haya pactado previamente con la institución un

descuento mayor. Este monto debe ser pagado mensualmente por el empleador al Fondo Nacional de Salud (FONASA), que es público, o a la Institución de Salud Provisional (ISAPRE) privada elegida por el empleado.

La afiliación de salud, al igual que la provisional, es de responsabilidad del empleado; FONASA o la ISAPRE deberán notificar al empleador sobre el monto a pagar mensualmente.

## ■ Fiscalización y Justicia Laboral

### Fiscalización

La fiscalización de las normas laborales está a cargo de la Dirección del Trabajo, servicio público que tiene por objetivos estratégicos velar por el cumplimiento de la normativa laboral y su correcta interpretación.

### Justicia Laboral

La justicia laboral en Chile es ejercida por tribunales independientes con competencia exclusiva en materia laboral, los que cuentan con jueces especializados y cuyas audiencias son orales y públicas. Los jueces tienen competencia en las siguientes materias:

- Controversias entre empleadores y trabajadores por la aplicación de normas laborales o derivadas de la aplicación de un contrato de trabajo.
- Controversias derivadas de la aplicación de normas referidas a organización sindical y negociación colectiva.
- Juicios relativos a la aplicación de normas de previsión o seguridad social, presentados por trabajadores activos, empleadores y pensionados.
- Reclamaciones que procedan en contra de las resoluciones dictadas por la autoridad administrativa en materia laboral, previsional o de seguridad social.
- Juicios donde se pretenda hacer efectiva la responsabilidad del empleador derivada de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- Todas las demás materias que las leyes entreguen a la competencia de los juzgados de letras con competencia laboral.



**Para más información visite:**

Dirección del Trabajo ([www.dt.gob.cl](http://www.dt.gob.cl)).

## Protección ambiental

En Chile existen ciertos proyectos económicos que necesariamente deben someterse a un Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

Los proyectos que deben ser evaluados ambientalmente son los siguientes:

Acueductos, embalses o tranques y sifones.

Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones.

Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.

Reactores y establecimientos nucleares e instalaciones relacionadas.

Aeropuertos, terminales de buses, camiones y ferrocarriles, vías férreas, estaciones de servicio, autopistas y los caminos públicos que puedan afectar áreas protegidas.

Puertos, vías de navegación, astilleros y terminales marítimos.

Proyectos de desarrollo urbano o turístico.

Planes regionales de desarrollo urbano, planes intercomunales, planes reguladores comunales y planes seccionales.

Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles.

Oleoductos, gasoductos, ductos mineros u otros análogos.

Instalaciones fabriles, tales como metalúrgicas, químicas, textiles, productoras de materiales para la construcción, de equipos y productos metálicos y curtiembres, de dimensiones industriales.

Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales.

Proyectos de desarrollo o explotación forestales en suelos frágiles, en terrenos cubiertos de bosque nativo, industrias de celulosa, pasta de papel y papel, plantas astilladoras, madereras y aserraderos, de dimensiones industriales.

Proyectos de explotación intensiva, cultivo, y plantas procesadoras de recursos hidrobiológicos.

Producción, almacenamiento, transporte, disposición o reutilización habituales de sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas o reactivas.

Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.

Obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualquier otra área bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.

Aplicación masiva de productos químicos en áreas urbanas o zonas rurales próximas a centros poblados o a cursos o masa de aguas que puedan ser afectadas.

Cotos de caza.

Obras que se concesionen para construir y explotar el subsuelo de los bienes nacionales de uso público.

Asimismo, los proyectos o actividades no comprendidos en dicha lista pueden acogerse voluntariamente al SEIA.

El SEIA es tecnificado y administrado por el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), organismo público descentralizado que basa su gestión en la evaluación de proyectos ajustada a lo establecido en la norma vigente, fomentando y facilitando la participación ciudadana en la evaluación de los proyectos.

## Procedimiento de evaluación

El titular del proyecto o actividad que se somete al SEIA lo hace presentando una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), o, de lo contrario, un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), si es que dicho proyecto genera o presenta alguno de los siguientes efectos, características o circunstancias:

Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos.

Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluido el suelo, agua y aire.

Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos.

Localización cerca de poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.

Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.

Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

Tras ser evaluada la DIA o el EIA, existe un periodo de 60 días en el cual cualquier organización ciudadana, persona jurídica o natural, esta última directamente afectada por el proyecto, puede hacer valer sus opiniones u objeciones, las que, si son aceptadas, deben ser debidamente ponderadas en los fundamentos de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA). Esta resolución es notificada a quienes formularon dichas observaciones.

Si durante el procedimiento de evaluación, el EIA es objeto de aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones que afecten sustantivamente al proyecto, el organismo competente deberá abrir una nueva etapa de participación ciudadana, por 30 días, período en el cual se suspenderá de pleno derecho el plazo de tramitación del estudio.

Asimismo, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que se encuentra ratificado por Chile, dispone el derecho de los Pueblos Originarios a ser consultados en materias legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente, pudiendo participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo.



**Para más información visite:**

Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) ([www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)).

Ministerio del Medio Ambiente ([www.mma.gob.cl](http://www.mma.gob.cl)).

Ministerio de Desarrollo Social

([www.ministeriodedesarrollosocial.gob.cl](http://www.ministeriodedesarrollosocial.gob.cl)).

## Propiedad Intelectual

En Chile existen dos instituciones competentes en materia de propiedad intelectual. El Instituto de Propiedad Industrial (INAPI), para las patentes de invención, modelos de utilidad, marcas comerciales, colectivas, de certificación e indicaciones geográficas y denominaciones de origen; y el Departamento de Derechos Intelectuales de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM), para los derechos de autor y demás derechos conexos (artistas intérpretes y ejecutantes y productores fonográficos).

### Registro de marca

La protección que concede la marca es territorial, es decir, sólo a nivel nacional y temporal, por 10 años renovables indefinidamente por periodos iguales, previo pago de la tasa correspondiente. En el procedimiento de registro de una marca, indicación de origen o denominación geográfica, deben darse las siguientes etapas:

#### ■ Solicitud de registro

La solicitud de registro de un derecho de propiedad industrial puede presentarse vía presencial o vía online.

En forma presencial, se debe presentar en el mesón de atención de INAPI la solicitud en el formulario correspondiente, según lo que se quiera registrar, actuando personalmente o representado acompañando el poder correspondiente. El trámite respectivo tiene un valor estándar que se entrega en dicho mesón. Los documentos deben contar con una presuma que indique el número de solicitud y la marca, así como la individualización del solicitante y de su representante, si lo hubiere.

#### ■ Examen formal

Ingresada la solicitud de registro de marca, el INAPI realiza un examen formal, pudiendo aceptar u observar la solicitud.



**Si la solicitud es aceptada:**

Se debe publicar el extracto pagado de la solicitud en el Diario Oficial, que funciona dentro de las dependencias del INAPI, dentro del plazo legal de 20 días hábiles siguientes a la aceptación, de lo contrario la solicitud se tendrá por abandonada. De no existir oposición, la solicitud pasa al Jefe del Departamento de Propiedad Industrial para su última revisión, quien emitirá la resolución definitiva.

**Si la solicitud es observada:**

Al detectarse algún error u omisión, el interesado debe efectuar las correcciones o aclaraciones pertinentes dentro de 30 días. Si no se efectúa la corrección, se declara abandonada la solicitud. Asimismo, con la publicación de la solicitud en el Diario Oficial, comienza a correr el plazo de treinta días hábiles para que terceros puedan deducir oposición a la solicitud de registro.

**Resolución definitiva**

La resolución definitiva es pronunciada por el Director Nacional del INAPI, pudiendo:

Aceptar la marca, en cuyo caso se deberán pagar y acreditar los derechos definitivos dentro de un plazo de 60 días, contados desde la notificación de la resolución. Tras este plazo se obtendrá el Certificado de Marca.

Rechazar la marca, en cuyo caso el interesado puede apelar ante el Tribunal de Propiedad Industrial con patrocinio de abogado y consignación.

**Registro de patente**

En el procedimiento de registro de una patente, deben darse las siguientes etapas:

**Adquisición de formularios**

Para registrar una patente deben adquirirse los formularios de solicitud y antecedentes técnicos que se encuentran a la venta en la caja ubicada dentro del INAPI, los que deben llenarse a máquina o computador con los datos de identificación del solicitante, inventor y representante, si lo hubiere, incluyendo un título que permita formarse una idea clara y precisa de lo que se desea proteger.

En la Hoja Técnica se debe incluir un resumen representativo de la invención, su campo de aplicación y problema técnico que pretende solucionar, pudiendo además contener una figura. La extensión del resumen no debe exceder los 1.600 caracteres.

En caso que el solicitante designe un representante, se debe acompañar un poder. A su vez, si el solicitante es distinto al inventor, se debe acompañar una cesión de derechos.

### ■ Examen preliminar

Después de presentada la solicitud de patente, el INAPI realiza un examen preliminar destinado a verificar que se hayan acompañado los documentos que correspondan según el tipo de solicitud para continuar con la tramitación, pudiendo observarse la documentación.

#### **Si la solicitud es observada:**

El solicitante debe contestar las observaciones dentro de un plazo de 60 días hábiles, realizando las correcciones, aclaraciones o acompañando los documentos pertinentes, según sea el caso. En caso de no contestar en el plazo, la solicitud se tiene por no presentada.

#### **Si la solicitud es aceptada:**

Si no existen observaciones o éstas fueron subsanadas oportunamente, la solicitud es aceptada a tramitación. El solicitante debe retirar un extracto de la solicitud en el INAPI y requerir su publicación al Diario Oficial dentro de 60 días hábiles contados desde la fecha de aceptación a trámite. Si la solicitud no es publicada dentro del plazo, queda en la condición de abandonada. Para reiniciar la tramitación, el solicitante debe solicitar el desarchivo de la solicitud y efectuar la publicación dentro de 120 días hábiles, contado desde la fecha de la resolución que declaró abandonada la solicitud. En caso contrario, la solicitud se archiva definitivamente en un archivo no público.

## ■ Oposición

Dentro de un plazo de 45 días desde la publicación del extracto de la solicitud en el Diario Oficial, cualquier interesado podrá formular oposición a la solicitud de patente fundándose en que ésta no cumple con alguno de los requisitos de patentabilidad o vulnera sus derechos.

## ■ Trámite pericial

Dentro del plazo de 60 días, contado desde el vencimiento del plazo para interponer oposición, y ya sea que ésta se haya presentado o no, el solicitante debe pagar el valor correspondiente a los honorarios del perito y acreditar su pago en el INAPI. Este pago se realiza en la cuenta corriente N° 900122-1 del Banco Estado a nombre de “Instituto Nacional - Peritos”.

Si el solicitante no acredita el pago del arancel pericial en el INAPI dentro del plazo de 60 días, la solicitud se tendrá por abandonada. Para reiniciar la tramitación, el solicitante debe solicitar el desarchivo de la solicitud y efectuar la acreditación del pago dentro del plazo de 120 días hábiles, contado desde la fecha de la resolución que declaró abandonada la solicitud. En caso contrario, la solicitud se archiva definitivamente.

Pagado el arancel pericial, el INAPI procede a nombrar un perito, quien debe emitir un informe pericial escrito con el análisis técnico de la solicitud, dentro de un plazo de 60 días hábiles. El informe contendrá un pronunciamiento sobre el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos de patentabilidad.

Si el informe pericial hace observaciones, entonces el solicitante tiene 60 días hábiles para responder al perito. Si no hay observaciones, la solicitud pasa a revisión formal y queda en estado de ser aceptada.

## ■ Resolución y aceptación definitiva

Si la solicitud cumple con los requisitos de patentabilidad, el Director Nacional de INAPI dicta la resolución que otorga el derecho de propiedad industrial, previa revisión formal de los antecedentes.

## ■ Pago de derechos y acreditación

Una vez que la solicitud está aceptada definitivamente, el solicitante debe requerir en el INAPI una orden de pago, para cancelar en cualquier banco comercial los derechos fiscales por la obtención de la patente. Posteriormente, debe acreditar el pago en el INAPI dentro de 60 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de aceptación definitiva y acompañando una copia de la orden de pago debidamente timbrada por el banco. Con la acreditación del pago, INAPI asigna el número de registro del derecho.

De no efectuarse el pago y acreditación dentro de dicho plazo, la solicitud queda en la condición de abandonada.

## ■ Título

Posteriormente al pago, el INAPI procede a la confección del registro y extiende a petición del interesado el título que reconoce el dominio del derecho de propiedad industrial respectivo a nombre de una persona determinada.

## ■ Plazo de Vigencia

La vigencia de una patente de invención es de 20 años desde la fecha de presentación de la solicitud en el INAPI. En el caso de los modelos de utilidad, diseños industriales, dibujos industriales y esquemas de trazado o topografía de circuitos integrados, el plazo de vigencia es de 10 años. Estos plazos no son renovables.

## Derechos de autor

El derecho de autor tiene dos aspectos igualmente importantes: primero, los derechos patrimoniales de contenido económico, que permiten al titular o a sus derechohabientes beneficiarse con la explotación, reproducción, comunicación y difusión de la obra literaria o artística, por cualquier medio o procedimiento; y, segundo, los derechos morales, que son personalísimos, intransferibles e imprescriptibles, tales como el de la paternidad e integridad de la obra.

El Departamento de Derechos Intelectuales de la DIBAM tiene una única oficina en Chile ubicada en la comuna de Santiago, no siendo posible realizar las inscripciones de obras vía internet. Este departamento brinda los siguientes servicios:

Inscripción de derechos de autor: Registrar las creaciones originales literarias, artísticas y literario-científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, en donde se incluyen fotografías, diseño, base o compilación de datos, software, proyectos de ingeniería y arquitectura, obras cinematográficas, páginas web y personajes.

Inscripción de contratos de cesión y de edición de derechos de autor.

Inscripción de derechos conexos, que corresponden a los artistas intérpretes y ejecutantes, productores fonográficos y organismos de radiodifusión.

Registrar las obras grabadas en un fonograma, realizadas por un productor fonográfico que es la persona natural o jurídica responsable de la primera fijación sonora de dicha creación.

Registrar las obras que pertenecen a los artistas intérpretes y ejecutantes de una obra.

Inscripción de contratos de cesión de derechos conexos.

Emisión de certificados de inscripción de obras.

Registro de inscripción de seudónimos.

Entrega de información legal, como medio de prueba, a Fiscalías u organismos especializados, a nivel nacional o internacional, relacionada con el Registro de la Propiedad Intelectual.

Anotaciones y subinscripciones de embargos y prohibiciones sobre derechos de autor o conexos, decretadas por las Fiscalías.



**Para más información visite:**

Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI) ([www.inapi.cl](http://www.inapi.cl)).  
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM) ([www.dibam.cl](http://www.dibam.cl)).  
Ministerio de Educación ([www.mineduc.cl](http://www.mineduc.cl)).

## Inscripción web de marca como dominio.cl

NIC Chile, entidad dependiente de la Universidad de Chile, es la que administra el registro de portales web que operan bajo el dominio .cl.

Pueden solicitar inscripción de nombres de dominios bajo el dominio .cl tanto las personas naturales domiciliadas en el país como las personas jurídicas públicas y privadas, y las corporaciones y entidades de Derecho Público o Privado debidamente autorizadas para operar en Chile.

Las personas naturales o jurídicas que no residan en Chile podrán solicitar inscripciones de dominio haciéndose representar por alguna persona con domicilio en el país. Este representante actuará como Contacto Administrativo, y se le considerará como el Solicitante, pero el dominio será inscrito a nombre del que le haya encomendado esta representación.

### Solicitud electrónica

Las solicitudes de inscripción se recibirán exclusivamente por vía electrónica, ya sea a través de correo electrónico o en el sitio web [www.nicchile.cl](http://www.nicchile.cl). En caso de que un tercero sirva como intermediario para la preparación o envío de la solicitud, esto no le conferirá ningún derecho sobre el nombre del dominio.

No se admitirán a tramitación solicitudes de inscripción para nombres de dominios que ya se encuentren inscritos en el Registro de Nombres del Dominio .cl.

### Publicidad y pago de solicitud

Una vez que la solicitud haya sido recibida por NIC Chile, éste la publicará dentro de los siguientes tres días hábiles, en una lista de solicitudes en trámite. Dicha solicitud se mantendrá en esta lista por un plazo de publicidad, que será de 30 días corridos a contar de la publicación, a objeto de que eventuales interesados tomen conocimiento y, si se estimaren afectados, puedan presentar sus propias solicitudes para ese nombre de dominio.

No obstante lo anterior, durante este período NIC Chile se reserva el derecho de habilitar temporalmente el funcionamiento técnico del nombre de dominio solicitado, a fin de que el solicitante pueda realizar pruebas técnicas de funcionamiento, sin que ello constituya compromiso de aceptar la solicitud presentada. En caso de que exista más de una solicitud de inscripción en trámite para un mismo nombre de dominio, dicha habilitación sólo podrá autorizarse para la solicitud que haya sido recibida en primer lugar.

Cada solicitante dispondrá de un plazo de pago de 20 días corridos contados desde la recepción de la solicitud para cumplir con la obligación de pagar la tarifa respectiva.

### Solución de controversias

Los conflictos que se susciten en la inscripción, tramitación y revocación de nombres de dominio .cl se resolverán de acuerdo a un procedimiento de mediación y arbitraje. En una primera etapa, los conflictos se someterán al procedimiento de mediación, y de resultar éste infructuoso, se seguirá con el procedimiento de arbitraje, caso en el cual las partes podrán designar un árbitro de común acuerdo, o, en su defecto, NIC Chile designará un árbitro de una nómina que estará publicada en el sitio web de NIC Chile.



**Para más información visite:**

NIC Chile - Universidad de Chile ([www.nicchile.cl](http://www.nicchile.cl)).

# Estructura tributaria en Chile

## Impuesto a la Renta

Se trata de un tributo directo que grava la renta de las personas, la cual puede ser el producto de una inversión, la rentabilidad de cierto capital y también puede ser el producto de un trabajo dependiente o independiente.

Las personas residentes o domiciliadas en Chile se encuentran sujetas a impuesto sobre sus rentas de cualquier origen, ya sea que la fuente de ingresos esté situada dentro del país o fuera de él. Por su parte, las personas sin domicilio ni residencia en Chile están sujetas a impuestos sobre sus rentas cuya fuente esté dentro del país. Por regla general, se consideran rentas de fuente chilena las que provengan de bienes situados en el país o de actividades desarrolladas en él.

De esta forma, el extranjero que constituya residencia en el país durante los tres primeros años, contados desde su ingreso a Chile, estará afecto sólo a los impuestos que gravan las rentas de fuente chilena. Este plazo puede ser prorrogado en casos calificados.

El Impuesto a la renta se construye sobre tres principios básicos:

Los sujetos de la tributación deben ser, en último término, las personas. Los impuestos que pagan las empresas son sólo a cuenta de los impuestos finales que corresponde pagar a sus dueños.

La base imponible debe estar compuesta por el conjunto de rentas percibidas o devengadas por la empresa durante el período tributario, lo que se denomina Renta Líquida Imponible.

Los dueños o socios de empresas, sean residentes o no, sólo pagan impuestos una vez que retiran sus utilidades.

Las sociedades anónimas, sociedades por acciones y los establecimientos permanentes de empresas extranjeras están afectas a una tasa del 35% sobre el total de las cantidades pagadas y que la ley no acepta tributariamente como



gasto. En caso de tratarse de otro tipo de sociedad, los dueños o socios deberán reconocer todos los gastos no deducibles como rentas o ingresos para efectos de su tributación personal.

### ■ Impuesto de Primera Categoría

Este impuesto grava las utilidades tributarias de los negocios, dejando afectas las rentas provenientes del capital y de las empresas comerciales, industriales, mineras y otras, determinándose sobre la base de las utilidades líquidas obtenidas, es decir, sobre los ingresos devengados o percibidos menos los gastos, y se declara anualmente en abril de cada año por todas las utilidades del año calendario anterior.

Actualmente esta tasa es del 20%. Se recomienda consultar periódicamente el sitio [www.sii.cl](http://www.sii.cl) para informarse sobre la tasa vigente de este impuesto.

| Comportamiento de tasas del Impuesto de Primera Categoría, 2004-2013 |      |              |                      |                       |
|--|------|--------------|----------------------|-----------------------|
| 2004 al 2010   | 2011 | 2012         |                      | 2013<br>(en adelante) |
|  |      | Enero-Agosto | Septiembre-Diciembre |                       |
| 17%  | 20%  | 18,5%        | 20%                  | 20%                   |

Fuente: Servicio de Impuestos Internos ([www.sii.cl](http://www.sii.cl)).

Respecto de algunas actividades como agricultura, minería y transporte, el contribuyente puede pagar el impuesto según un sistema de renta presunta.

El Impuesto de Primera Categoría pagado por la empresa se rebaja como crédito, de acuerdo con el mecanismo establecido para la confección del Fondo de Utilidades Tributables (FUT), de los Impuestos Global Complementario o Adicional que afecten a los dueños, socios o accionistas de las empresas o sociedades por las utilidades retiradas (en dinero o especies), o por los dividendos distribuidos.

El libro del FUT debe ser llevado por toda empresa que determine su renta en base a contabilidad completa y balance general, para el control de sus utilidades generadas, el retiro o distribución de las mismas y de aquellas que quedan pendientes de retiro o distribución, como también para el control de los créditos asociados a dichas utilidades.

## ■ Impuesto Específico a la Actividad Minera

Este impuesto afecta a la renta operacional de la actividad minera obtenida por un explotador minero, aquella persona natural o jurídica que extrae sustancias minerales de carácter concesible y las vende en cualquier estado productivo en que se encuentren.

Los explotadores mineros cuyas ventas anuales sobrepasen el valor equivalente a 50.000 toneladas métricas de cobre fino, pagan una tasa progresiva que varía entre 5% y 14%.

Los explotadores mineros cuyas ventas anuales sean superiores a 12.000 y no sobrepasen las 50.000 toneladas métricas de cobre fino, pagan una tasa progresiva que varía entre 0,5% y 4,5%.

Los explotadores mineros cuyas ventas anuales sean iguales o inferiores a las 12.000 toneladas métricas de cobre fino, no están afectos a este impuesto.

El valor de la tonelada métrica de cobre fino se determina de acuerdo con el valor promedio del ejercicio comercial respectivo registrado en la Bolsa de Metales de Londres.

La renta operacional de la actividad minera se calcula según un esquema establecido en la ley, que consiste en agregar o deducir a la Base Imponible del Impuesto de Primera Categoría determinadas cantidades o partidas que contempla la norma que contiene dicho tributo.

## ■ Impuesto Único de Segunda Categoría

El Impuesto Único de Segunda Categoría es un tributo progresivo que se aplica a las rentas del trabajo dependiente, tales como los sueldos, pensiones (excepto las de fuente extranjera) y rentas accesorias o complementarias, determinándose mediante una escala de tasas, empezando por un primer tramo exento hasta un último tramo con una tasa marginal de 40%. Su cálculo se realiza sobre el salario y/o remuneraciones del trabajo, deduciendo previamente los pagos por concepto de seguridad social y de salud.

Este impuesto debe ser retenido y enterado mensualmente en arcas fiscales por el respectivo empleador o pagador de la renta. Si un trabajador tiene más de un empleador, para los efectos de progresividad del impuesto deben sumarse

todas las rentas obtenidas e incluirlas en el tramo de tasas de impuesto que corresponda, y proceder a su reliquidación anual en abril del año siguiente al que ha sido percibida la renta.

Un trabajador dependiente que tenga un sólo empleador y que no obtenga ninguna otra renta en un año tributario, no está obligado a efectuar una declaración anual de renta, ya que el impuesto único que afecta a su remuneración ha sido retenido mensualmente por el empleador o pagador.

Aquellas personas que perciben ingresos provenientes del ejercicio de su actividad profesional o cualquier otra ocupación lucrativa en forma independiente, no se encuentran gravadas con este impuesto único, sino que con los Impuestos Global Complementario o Adicional. Estas personas están sujetas a una retención o pago provisional del 10% sobre la renta bruta al momento de percibirla. Esta retención es rebajada como crédito de los impuestos personales antes indicados, pudiendo solicitar la devolución del excedente que resulte de la liquidación anual practicada, en los casos que correspondan de acuerdo con la Ley.

### ■ Impuesto Global Complementario

Este es un impuesto anual que grava a las personas naturales domiciliadas o residentes en Chile por el total de las rentas percibidas de Primera o Segunda Categoría.

Este tributo se determina mediante una escala de tasas progresivas por tramos de renta, empezando por un primer tramo exento hasta un último tramo con una tasa marginal de 40%, el cual se declara y paga en abril del año siguiente al de la obtención de la renta (las tasas y los tramos son los mismos que para el Impuesto de Segunda Categoría, pero sobre una base anual).

Para determinar el monto del Impuesto Global Complementario, las personas que reciben retiros de utilidades o dividendos de empresas, junto con dichas rentas, deben incluir en la base imponible de este tributo una cantidad equivalente al Impuesto de Primera Categoría que afectó a esas rentas. Sobre esa base se debe aplicar la escala de tasas del Impuesto Global Complementario y determinarse así el impuesto que debe ser pagado.

El contribuyente tiene derecho a rebajar como crédito el monto del Impuesto de Primera Categoría pagado por la empresa y que fue incluido en dicho cálculo.

## ■ Impuesto Adicional

El Impuesto Adicional se aplica a las rentas de fuente chilena obtenidas por personas naturales o jurídicas que no tienen domicilio ni residencia en Chile, cuando la renta queda a disposición desde Chile a la persona residente en el extranjero. Según el tipo de renta, puede ser un impuesto de retención, o bien un impuesto de declaración anual.

La tasa general del Impuesto Adicional es de 35%, que grava sobre dividendos, retiros y/o remesas de utilidades de sociedades anónimas, sociedades de personas o de establecimientos permanentes de empresas extranjera, aplicándose tasas menores para algunos tipos de rentas.

### Tasas impositivas del Impuesto Adicional

| Concepto   | Tasa % |
|--|--------|
| <b>Dividendos y remesas</b><br>Dividendos distribuidos por sociedades anónimas, sociedades por acciones y sociedades en comandita por acciones constituidas en Chile.  | 35     |
| <b>Acciones o derechos</b><br>Rentas derivadas de la enajenación de acciones o derechos sociales. Pueden estar afectas a Impuesto de Primera Categoría en calidad de impuesto único.   | 35     |
| <b>Marcas y patentes</b><br>Cantidades pagadas por el uso, goce o explotación de marcas, patentes, fórmulas, y otras prestaciones similares.   | 30     |
| <b>Patentes de invención</b><br>Cantidades pagadas por el uso, goce o explotación de patentes de invención, de modelos de utilidad, de dibujos y diseños industriales, de esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, y de nuevas variedades vegetales.   | 15*    |
| <b>Programas computacionales</b><br>Cantidades pagadas por el uso, goce o explotación programas computacionales, entendiéndose por tales el conjunto de instrucciones para ser usados directa o indirectamente en un computador o procesador, a fin de efectuar u obtener un determinado proceso o resultado, contenidos en cassette, diskette, disco, cinta magnética u otro soporte. | 15*    |

|  |    |
|--|----|
| <b>Cine y televisión</b>   | 20 |
| Pagos al exterior a productores o distribuidores extranjeros por materiales para ser exhibidos a través de proyecciones de cine y televisión.  |    |
| <b>Derechos de edición</b>   | 15 |
| Cantidades pagadas por el uso de derechos de edición o de autor de libros.   |    |
| <b>Intereses</b>   | 35 |
| - Tasa general.  | 4  |
| - Tasa para intereses pagados a bancos o instituciones financieras extranjeras que cumplan los requisitos contemplados en la ley.  |    |
| <b>Servicios prestados en el extranjero</b>  | 35 |
| Remuneraciones por servicios prestados en el extranjero.   |    |
| <b>Trabajo de ingeniería o técnicos</b>  | 15 |
| Cantidades pagadas por trabajos de ingeniería o técnicos y por aquellos servicios profesionales o técnicos que una persona o entidad concedora de una ciencia o técnica presta a través de un consejo, informe o plano, prestados en Chile o en el extranjero. |    |
| <b>Actividades científicas, culturales o deportivas</b>  | 20 |
| Remuneraciones provenientes exclusivamente del trabajo de personas naturales extranjeras que hubieren desarrollado en Chile actividades científicas, culturales o deportivas.  |    |
| -Primas de seguro contratadas con compañías no establecidas en Chile.  | 22 |
| -Tasa para los reaseguros.   | 2  |
| Fletes marítimos desde o hacia puertos chilenos efectuados por empresas extranjeras.   | 5  |
| Arrendamiento, subarrendamiento y fletamento de naves extranjeras.   | 20 |
| Arrendamiento de bienes de capital (se presume una tasa de 5% por cada cuota)  | 35 |

\* En situaciones especiales que la ley señale, esta tasa puede ser de un 30%.

\*\* En situaciones especiales que la ley señale, esta tasa puede ser de un 20%.

Este impuesto se calcula agregando a la distribución de utilidades una cantidad equivalente al Impuesto de Primera Categoría pagado por las utilidades tributables, luego la tasa del Impuesto Adicional se aplica sobre esta base imponible. Al

impuesto resultante se le rebaja como crédito el Impuesto de Primera Categoría que fue agregado. Lo anterior rige sólo en los casos de rentas afectas además al Impuesto de Primera Categoría. No rige en los casos de rentas afectas a Impuesto Adicional en calidad de impuesto único.

En el caso que las rentas hayan pagado Impuesto de Primera Categoría, el cálculo para una distribución se puede esquematizar según el siguiente esquema, empleando una tasa de 20%:

| <b>Impuesto de Primera Categoría<br/>Tasa del 20% sobre rentas</b> |            |
|--|------------|
| Utilidades tributables en Chile                                    | 1.000      |
| Impuesto de Primera Categoría (20%)                                | (200)      |
| Distribución de utilidades   | 800        |
| Dividendos recibidos por no residentes                             | 800        |
| Más el Impuesto de Primera Categoría                               | 200        |
| Base imponible del Impuesto Adicional                              | 1.000      |
| Tasa de Impuesto Adicional (35%)                                   | 350        |
| Crédito por Impuesto de Primera Categoría                          | (200)      |
| <b>Impuesto total a pagar por la distribución</b>                  | <b>150</b> |

El Impuesto Adicional normalmente es pagado a través de un mecanismo de retención. Estos impuestos deben ser retenidos y enterados en arcas fiscales por el pagador de la renta.

## Impuestos a las ventas o servicios

### ■ Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El IVA es el principal impuesto al consumo que existe en Chile y grava con una tasa de 19% las ventas de bienes corporales muebles e inmuebles. El IVA también grava los servicios que se presten o utilicen en el país. Con la misma tasa general de 19% se gravan las importaciones, ya sean habituales o no, efectuadas por cualquier persona natural o jurídica.

Este impuesto afecta también al Fisco, instituciones semifiscales, organismos de administración autónoma del Estado, municipalidades y a las empresas que pertenezcan a ellos o en los cuales estos organismos tengan participación.

El impuesto se debe declarar y pagar mensualmente. Su monto se determina a partir de la diferencia entre el débito fiscal y el crédito fiscal. Si de esta diferencia resulta un remanente, existe un mecanismo que permite utilizarlo en períodos posteriores.

Los exportadores están exentos del IVA por las ventas que efectúen al exterior, otorgándoseles el derecho de recuperar el IVA recargado en la adquisición de bienes o utilización de servicios destinados a su actividad de exportación.

## ■ Impuestos especiales a las ventas de ciertos productos

Existen impuestos especiales a ciertos productos, los que son adicionales al IVA, se aplican sobre la misma base tributaria y gravan la importación y/o venta, sin importar si estas operaciones son habituales o no. Se recomienda consultar periódicamente el sitio [www.sii.cl](http://www.sii.cl) para informarse sobre las tasas vigentes para estos impuestos.

### **Impuesto a las bebidas alcohólicas, analcohólicas y productos similares**

Este impuesto se aplica sobre la misma base imponible que la del IVA, teniendo una tasa diferida entre 15% y 27% según el grado alcohólico. Las bebidas analcohólicas naturales o artificiales a las que se les haya agregado colorantes, sabor o edulcorante se les aplica una tasa del 13%. Las ventas que realizan los comerciantes minoristas a los consumidores finales no están afectas a este régimen.

### **Impuesto a productos suntuarios o de lujo**

Las ventas o importaciones de productos suntuarios o de lujo están sujetas al pago de un impuesto adicional del 15% que se paga junto con el IVA. En algunos casos afecta sólo la primera operación y en otros se aplica también a las ventas posteriores, como ocurre con los artículos de oro, platino y marfil, las joyas, piedras preciosas, y las pieles finas naturales o sintéticas. Los artículos pirotécnicos, excepto los de uso industrial, minero, agrícola o de señalización luminosa, tienen una tasa de 50%.

## Unidad Tributaria Mensual (UTM)

Medida de dinero expresada en pesos chilenos cuyo monto es determinado por ley, actualizándose mensualmente según el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

### ■ Impuestos específicos

#### Impuesto al Tabaco

La tasa de impuesto al tabaco se aplica sobre el precio de venta al consumidor, incluido impuestos, y se diferencia según el tipo de producto. Al año 2013, a los puros se les aplica el 52,6%, a los cigarrillos el 60,5% y al tabaco elaborado el 59,7%.

#### Impuesto a los Combustibles

La ley establece un gravamen a la primera venta o importación de gasolina automotriz y de petróleo diesel y afecta al productor o importador de ellos. Su base imponible está formada por la cantidad de combustible expresada en metros cúbicos. La tasa del impuesto es de 1,5 UTM por metro cúbico para el petróleo diesel y de 6 UTM por metro cúbico para la gasolina automotriz.

### ■ Otros Impuestos

#### Impuesto a los Actos Jurídicos (de Timbres y Estampillas)

En términos generales, el impuesto de timbres y estampillas grava los documentos o actos que dan cuenta de una operación de crédito de dinero, por ejemplo letras de cambio o pagarés.

Existen tasas fijas y tasas variables. Las letras de cambio, pagarés, créditos simples o documentarios, entrega de facturas o cuentas en cobranza, descuento bancario de letras, préstamos y cualquier otro documento, incluso los que se emitan en forma desmaterializada, que contengan una operación de crédito de dinero, están afectos a partir del año 2013 a una tasa de 0,033% sobre su monto por



cada mes o fracción de mes que media entre su fecha de emisión y vencimiento, con un máximo de 0,4%. Los instrumentos a la vista o sin plazo de vencimiento tienen una tasa de 0,166% sobre su monto.

### **Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones**

Este impuesto es progresivo y se aplica sobre el valor neto de las asignaciones adquiridas por sucesión por causa de muerte o de las donaciones efectuadas por acto entre vivos.

El impuesto varía dependiendo de la cantidad o monto involucrado, el fin o propósito de la transferencia o transmisión y el grado de parentesco con el beneficiario.

En el caso de las herencias, el impuesto debe ser pagado dentro de los dos años siguientes a la fecha de fallecimiento del causante. En el caso de las donaciones, el impuesto debe ser determinado y pagado antes del trámite denominado insinuación, que es una resolución judicial que autoriza la donación.

### **Impuesto Territorial**

El Impuesto Territorial grava la propiedad raíz y se determina sobre la base del avalúo o tasación fiscal de la propiedad. El impuesto es anual, pero puede pagarse en cuatro cuotas con vencimiento en los meses de abril, junio, septiembre y noviembre. La tasa anual del Impuesto Territorial de los bienes raíces no agrícolas es del 1,2% del avalúo o tasación fiscal, y el de los bienes raíces agrícolas es del 1%. Existen rebajas si el destino del bien raíz es habitacional o en el caso en que el avalúo no exceda ciertos montos.

### **Patente Comercial (impuestos municipales)**

Las personas que desempeñan una profesión, actividad comercial o industrial, deben pagar un impuesto anual a la municipalidad en cuyo territorio se realiza dicha actividad. En el caso de las personas que ejercen actividades profesionales, el impuesto es un monto fijo. En el caso de las actividades comerciales o industriales, el impuesto es determinado aplicándose una tasa entre 0,25% y 0,5% sobre el capital propio de la empresa que ejercerá dicha actividad, con un máximo de 8.000 UTM.

## Impuesto al Comercio Exterior

Las importaciones están afectas al pago del derecho ad valorem que varía dependiendo del tipo de mercadería y que en promedio se encuentra alrededor del 6%. El derecho ad valorem se calcula sobre su valor CIF (Coste, Seguro y Flete). Luego el IVA (19%) se calcula sobre el valor CIF más el derecho ad valorem y sobre eso los impuestos especiales, según sea el caso. La fiscalización de los impuestos al comercio exterior corresponde al Servicio Nacional de Aduanas ([www.aduana.cl](http://www.aduana.cl)).

## Impuestos a los Casinos de Juego

El ingreso a las salas de juego de los casinos que operen en el territorio nacional está afecto a un impuesto equivalente al 0,07 de una UTM. Las sociedades operadoras de casinos de juego pagan un impuesto del 20% sobre los ingresos brutos, ya deducido el IVA y los Pagos Provisorios Mensuales (PPM).

## Impuesto a las Mercancías Usadas

En los casos en que se autoriza la importación de éstas, se paga un recargo del 3% sobre su valor CIF, además de los tributos a los que estén afectas según su naturaleza. En el caso de mercancías originarias de algún país con el cual Chile haya suscrito un acuerdo comercial, el derecho ad valorem puede quedar libre o afecto a una rebaja porcentual.



**Para más información visite:**

Servicio de Impuestos Internos ([www.sii.cl](http://www.sii.cl)).

# Ciclo de vida tributario de inversionistas extranjeros

## 1 Domicilio o residencia

Una persona se considera domiciliada en Chile si de sus actividades es posible presumir que desea permanecer en el país; ello no depende necesariamente de su presencia en Chile, sino de otras circunstancias que demuestren su ánimo de permanencia.

Además, una persona es residente en Chile si permanece en el país por más de seis meses en un año calendario, o más de seis meses en total dentro de dos años tributarios consecutivos.

## 2 Obtención de Rol Único Tributario (RUT)

### ■ Trámite normal

El Rol Único Tributario (RUT) identifica a todos los contribuyentes del país. Tratándose de personas naturales, la Cédula Nacional de Identidad emitida por el Registro Civil es su equivalente y las identifica con un sistema de numeración que guarda relación con los utilizados para otros efectos civiles. Para entidades legales e inversionistas extranjeros, el Servicio de Impuestos Internos (SII) es el responsable de asignarles el RUT.

La obtención de RUT es requisito para los inversionistas extranjeros en los siguientes casos:

Sociedades no residentes en Chile que efectúen inversiones en el país.

Las personas naturales o jurídicas no residentes ni domiciliadas en Chile que participen en sociedades como socios o accionistas.

Las personas no residentes ni domiciliadas en Chile que abran agencias o sucursales en el país o ejerzan actividades en un establecimiento permanente.

Personas naturales no residentes que se desempeñen como representantes, turistas, funcionarios internacionales y sus familiares en cuanto sean residentes en Chile, y otras personas no residentes si realizan inversiones en el país, tales como la adquisición de bienes inmuebles.

Si la inversión implica el ejercicio de una actividad económica en Chile, también es necesario cumplir con el procedimiento de iniciación de actividades.

### ■ Trámite simplificado

Las personas sin residencia ni domicilio en Chile, ya sea que se trate de personas naturales, jurídicas u otros entes jurídicos, que inviertan en Chile con el objeto de obtener rentas provenientes de la compra y venta de acciones de sociedades anónimas abiertas con presencia bursátil, instrumentos de renta fija, instrumentos de intermediación financiera, cuotas de fondos mutuos y en ciertos contratos, pueden utilizar el mecanismo simplificado de obtención de RUT, el cual puede realizarse a través de las instituciones que operen como custodios. En caso de no operar a través de custodios, los inversionistas pueden obtenerlo con los corredores de bolsa chilenos con los cuales operen.

## 3 Iniciación de Actividades

La Iniciación de Actividades es una declaración jurada por medio de la cual el contribuyente informa al SII que realizará actividades que pueden estar afectas al pago de impuestos.

En el caso de las personas no residentes ni domiciliadas en Chile procede la Iniciación de Actividades cuando la inversión se ha materializado a través de la constitución de una sociedad o un establecimiento permanente en Chile. De este modo, los inversionistas sin domicilio ni residencia en Chile que sólo obtengan rentas de capitales mobiliarios están obligados a obtener RUT, pero no a hacer el trámite de Inicio de Actividades.

## 4 Timbraje de Documentos

El timbraje de documentos es un procedimiento que legaliza y habilita los documentos y libros necesarios para respaldar las diferentes operaciones que los contribuyentes realizan al llevar a cabo sus actividades económicas; consiste en la autorización del SII de cierta cantidad de documentos que podrán ser emitidos por medios electrónicos y/o aplicación de un timbre seco en cada documento y sus copias. Están obligados a realizar este trámite todos los contribuyentes que hayan hecho Inicio de Actividades.

## 5 Actualización/Modificación de la Información

Este trámite se refiere a la obligación de los contribuyentes de informar al SII acerca de cambios que se produjesen en el nombre o identificación, la razón social, los domicilios y sucursales, los giros o actividades, y aumentos o disminuciones de capital, entre otras modificaciones que sea requerido actualizar.

## 6 Solicitudes Administrativas

Este trámite se refiere a las solicitudes o comunicaciones que pueden ser presentadas por los contribuyentes acerca de asuntos relativos al ciclo de vida tributario, tales como el requerimiento de devolución o abono de impuestos pagados en exceso, el anuncio de pérdida de documentos, la solicitud de cambio de sistema de contabilidad, o la petición de condonación de intereses y multas, entre otras.

## 7 Declaraciones Juradas

Son las declaraciones que deben hacer ante el SII tanto personas naturales como empresas respecto de todos los contribuyentes involucrados en las transacciones o pagos relacionados con su actividad comercial, en este caso: ingresos, franquicias, intereses, retenciones de impuestos, salarios, dividendos pagados, etc. A partir de esta información, el SII elabora la propuesta de Declaraciones de Renta Anual a los contribuyentes.

## 8 Declaraciones y Pago de Impuestos

Están obligados a presentar la declaración de pagos de impuestos los empleadores, instituciones financieras, empresas comerciales y cualquier otro organismo que efectúe retenciones de impuestos o pago de rentas, intereses y otros ítemes que se informan al SII.

Las declaraciones de impuestos mensuales deben ser efectuadas por:

Las empresas que pagan Impuesto de Primera Categoría y personas que realizan trabajos de forma independiente y deben efectuar un Pago Provisional Mensual (PPM), considerado un adelanto del pago del impuesto anual.

Los empleadores, que deben efectuar las correspondientes retenciones de impuestos de cada uno de sus empleados.

Los contribuyentes afectos a IVA.

La declaración debe efectuarse dentro de los 12 primeros días del mes siguiente al período en que se retuvo el impuesto y, para ello, se utiliza el Formulario 29 de Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos. Si el contribuyente factura electrónicamente, y declara por Internet, el plazo para presentar este formulario se extiende hasta el día 20.

En el caso de las personas no residentes ni domiciliadas en Chile, el Impuesto Adicional retenido debe ser pagado mensualmente dentro del mes siguiente en el Formulario 50.

La declaración de impuesto anual debe ser efectuada por los contribuyentes afectos al Impuesto de Primera Categoría y/o Global Complementario o Adicional, quienes deben declarar y pagar en Abril el impuesto correspondiente a la renta anual respecto de todos sus ingresos obtenidos en el año calendario anterior, utilizando, para ello, el Formulario 22 de Renta. Los contribuyentes que hayan obtenido una clave secreta para operar por Internet, pueden efectuar sus declaraciones y pagos de impuestos mensuales y/o anuales en línea.

## 9 Auditoría Tributaria

La Auditoría Tributaria es un proceso a través del cual el SII verifica el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

Para iniciar este trámite, el SII le notifica por escrito al contribuyente de la decisión de practicarle una auditoría, solicitándole la presentación de documentación relevante que está obligado a suministrar. Si un contribuyente

no presenta la documentación solicitada en la Notificación, se considera al acto como entramamiento a la fiscalización. En este caso, el SII enviará una segunda Notificación de Auditoría, bajo apercibimiento de apremio. Si el contribuyente nuevamente no responde, el SII puede solicitar la intervención de los Tribunales de Justicia para que se aplique el apremio.

Tras la revisión de los documentos, el SII puede determinar que el contribuyente ha cumplido correctamente con sus obligaciones tributarias o no. En el segundo escenario, si el contribuyente reconoce esta situación, puede proceder voluntariamente a efectuar las rectificaciones de sus declaraciones.

Si el contribuyente no rectifica sus declaraciones voluntariamente, se pasará a una etapa denominada Citación. En ella, el SII solicitará por escrito información adicional que respalde la posición del contribuyente, quien tiene un mes de plazo para responder, con posibilidad de prórroga hasta por un mes más. Si el contribuyente aporta antecedentes como respuesta a la Citación, el SII puede considerar que la respuesta ha sido:

**Suficiente:** La diferencia de impuesto fue resuelta.

**Parcial:** La diferencia de impuesto fue resuelta, pero sólo parcialmente.

**Insuficiente:** La diferencia de impuesto no fue resuelta, por lo que el SII procede a practicar las liquidaciones respectivas, lo cual consiste en el cálculo de los impuestos adeudados y su notificación por escrito al contribuyente.

Si el contribuyente no estuviese de acuerdo con la Liquidación, previamente al reclamo judicial puede acogerse a una instancia de revisión del SII llamada Revisión de la Actuación Fiscalizadora (RAF).

Finalmente, si se determina que el contribuyente debe pagar los impuestos, el SII emite una Orden de Giro, que es una orden de pago de impuesto, sumando intereses y multas.

## 10 Procedimientos de reclamos

Un contribuyente puede ejercer su derecho a reclamar cuando no está de acuerdo con la determinación de impuestos que deben ser pagados, ya sea por Giros, Pagos, Liquidaciones o Resoluciones que inciden en un mayor pago de impuestos.

Los reclamos deben ser presentados ante el Tribunal Tributario y Aduanero competente, según la región respectiva. Previamente puede también presentarse un recurso de reposición administrativa ante el SII.

## 11 Término de giro

El Término de Giro es cuando se pone fin al giro comercial o industrial, o a las actividades respecto de las cuales se efectuó la Iniciación de Actividades. Este hecho debe ser informado al SII dentro de los dos meses siguientes al cese de las actividades.

### Destrucción de documentos

Los documentos timbrados y sin utilizar que den derecho a crédito fiscal, además de las guías de despacho, boletas de venta, boletas a terceros y boletas de honorarios, sin uso, deberán ser recibidos por el fiscalizador a cargo de la auditoría, quien deberá emitir el Acta de Recepción de Documentos a Destruir. Los documentos timbrados y sin utilizar y que no dan derecho a crédito fiscal (exceptuando las guías de despacho, las boletas de venta, boletas a terceros y boletas de honorarios), deberán ser registradas y serán devueltas al contribuyente.



**Para más información visite:**

Servicio de Impuestos Internos ([www.sii.cl](http://www.sii.cl)).



## Apertura de una Cuenta Corriente Bancaria

La Cuenta Corriente Bancaria es un contrato entre un banco y una persona en virtud del cual el banco se obliga a cumplir las órdenes de pago de su cliente hasta concurrencia de las cantidades de dinero que hubiere depositado en ella o del crédito estipulado.

No existe inconveniente legal para que dos o más personas abran una cuenta conjunta en un banco, estando habilitados para efectuar giros conjunta o indistintamente, según se acuerde.

### Requisitos mínimos para la apertura de una Cuenta Corriente Bancaria

#### Persona Natural

- Acreditación de la identidad presentando la Cédula de Identidad.
- Fotografía reciente en tamaño carnet o pasaporte.
- Estampa de la impresión digital del pulgar derecho en la ficha personal que mantiene el banco.
- Informes bancarios actualizados del interesado.
- Registro en el banco de la firma que será utilizada para girar cheques.
- Entrega de antecedentes relativos a la actividad y solvencia (ingresos, bienes o deudas) que el banco estime necesarios.
- Registro de un domicilio en el país y comunicar cualquier cambio de éste.
- Suscripción de un documento que contenga las condiciones generales de la cuenta corriente.

#### Persona Jurídica

- Verificar que la Sociedad esté legalmente constituida y que sus representantes estén debidamente facultados.
- Acreditación de la identidad presentando el Rol Único Tributario de la empresa.
- Todos los requisitos que proceden para una Persona Natural respecto a al registro de identidad, fotografía, huella digital y firma se cumplen para los representantes legales que abran una cuenta a nombre de la Sociedad
- Todos los requisitos que proceden para una Persona Natural respecto a informes bancarios, domicilio y contrato se cumplen para la Sociedad.
- Otros requisitos que el banco estime necesario establecer.

## Cierre de una Cuenta Corriente

La Cuenta Corriente Bancaria puede cerrarse por decisión unilateral de su titular en cualquier momento.

Es conveniente que el titular de la cuenta corriente bancaria verifique previamente que no existan cheques cuyo cobro esté pendiente o en su defecto mantenga los fondos suficientes para su pago. Asimismo, en caso que se hubieren contratado pagos automáticos con cargo a la cuenta, es aconsejable ponerles término en forma previa.

Es recomendable que el titular comunique en forma escrita la decisión de cierre al banco, preferentemente en la sucursal donde abrió su cuenta corriente bancaria, conservando una copia timbrada hasta que finalice el proceso.



**Para más información visite:**

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF)  
([www.sbif.cl](http://www.sbif.cl)).

## Beneficios para las empresas

El Estado de Chile apoya las actividades productivas, el emprendimiento, la innovación y la competitividad de todas las empresas, sin distinción de origen. Esto lo hace a través de una amplia red de normativas especiales y beneficios disponibles para las empresas legalmente constituidas en el país. Cabe destacar que en Chile no existen subsidios o beneficios tributarios diseñados para atraer inversión extranjera en específico.

### Ley de Zonas Francas

Siendo una norma de carácter general que establece un régimen tributario excepcional para determinadas zonas geográficas del país, consideradas extremas, la Ley de Zonas Francas regula el establecimiento y funcionamiento de las Zonas Francas en Chile.

En la actualidad existen dos recintos francos, ubicados en las ciudades de Iquique, en la Región de Tarapacá, y Punta Arenas, en la Región de Magallanes. La primera se encuentra administrada por una sociedad anónima, que cuenta con una participación accionaria mayoritaria del Fisco de Chile. La Zona Franca de Punta Arenas, creada en 1977, se encuentra administrada por la Sociedad Rentas Inmobiliarias hasta el año 2030 tras adjudicarse su administración por licitación pública en 2007.

Estos recintos francos están amparados por presunción de extraterritorialidad aduanera, con lo que se consideran como áreas ubicadas en el exterior del país. De este modo, todas las mercancías ingresadas a las Zonas Francas quedan eximidas del pago de derechos, impuestos y otros gravámenes aduaneros. Los requisitos para operar en Zona Franca son:

Estar inscrito en el Servicio de Impuestos Internos [www.sii.cl](http://www.sii.cl).

Ser contribuyente afecto a la Primera Categoría de la Ley de Impuestos a la Renta.

Llevar contabilidad completa.

Emitir documentos especiales de ventas.

## Ley de I+D

La Ley I+D es una normativa especial que otorga el derecho a un crédito tributario para las entidades chilenas que inviertan en Inversión y Desarrollo (I+D). De este modo, está orientado a empresas contribuyentes de Primera Categoría que declaren su renta efectiva mediante contabilidad completa.

El incentivo permite que la empresa rebaje hasta un 35% de los recursos destinados a actividades de I+D realizadas por sus propias capacidades o con el apoyo de terceros, así como las contratadas a un centro especializado que se encuentre inscrito en el Registro de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO). El monto que no constituye crédito –el 65% del valor certificado– podrá rebajarse por parte de la entidad como gasto necesario para producir renta, esto independiente del giro de la firma.

## ¿Cómo postular?

- 1 Descargar bases del Programa de Incentivo Tributario a la Inversión privada en Investigación y Desarrollo y sus anexos, donde existe un listado completo de los documentos requeridos para postular, en [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl).
- 2 Presentar en CORFO la solicitud de certificación de contratos o proyectos I+D.

 Para descargar documentos y postular en línea, visite: [www.corfo.cl/incentivotributario](http://www.corfo.cl/incentivotributario).

## Normas de excepción

Las normas de excepción para zonas geográficas extremas rigen para toda empresa que opere en Chile, pudiendo aplicarse también a las actividades turísticas. Su promulgación responde al propósito del Estado de promover el desarrollo más acelerado de determinadas regiones del país.

Estas normas se encuentran disponibles para cuatro regiones: la Región de Arica y Parinacota, ubicada al extremo norte de Chile; las regiones de Aysén, Magallanes y parte de la Región de Los Lagos (provincias de Chiloé y Palena), situadas en el sur del país y que coinciden con el área denominada Patagonia Chilena.

Las normas de excepción se agrupan en las de carácter general, que se aplican para el conjunto de las regiones extremas, y las de carácter particular, que recogen las particularidades y ventajas de una región determinada estableciendo franquicias, subsidios o bonificaciones.

## ■ Normas de excepción de carácter general

### Fondo de Fomento y Desarrollo de Regiones Extremas

Este cuerpo legal rige para las regiones extremas con el fin de bonificar las inversiones que los pequeños y medianos empresarios realicen en construcciones, maquinarias, equipos y animales finos para la reproducción, los que estén directamente vinculados al proceso productivo e incorporable a su activo. También se aplica a la pesca artesanal. El fondo es anual y no excedible; el costo de las inversiones se bonifica en un 20%. La evaluación y entrega de la bonificación se efectúa después de realizada la inversión.

Se excluyen de estas bonificaciones las actividades directa o indirectamente relacionadas con la gran minería del cobre y del hierro, la pesca industrial extractiva y el sector público, así como las empresas en que el Estado o sus empresas tengan aporte o representación superior al 30%.

Se consideran como pequeños o medianos inversionistas aquellos cuyas ventas anuales netas no excedan las 40.000 UF (CL\$720 millones) y sean productores de bienes o servicios, excluyéndose el sector del comercio.

## ■ Normas de excepción de carácter particular

### Ley Tocopilla

#### Descripción

- Esta Ley estableció por un período de 25 años un régimen preferencial aduanero y tributario para la Comuna de Tocopilla, de la Provincia del mismo nombre, ubicada en la Región de Antofagasta. Está dirigida a las empresas industriales manufactureras constituidas como sociedades de cualquier tipo, que tengan como único objeto elaborar insumos, partes o piezas, o reparar bienes de

capital para la minería. Se entenderá como empresas industriales aquellas que desarrollan un conjunto de actividades en fábricas, plantas o talleres, destinadas a reparar bienes de capital o a la obtención de insumos, partes o piezas, utilizadas en su elaboración. El régimen preferencial será aplicable a las empresas que provoquen una transformación irreversible en las materias primas.

### **Vigencia**

- Este cuerpo legal se encuentra vigente hasta el año 2027.

### **Condiciones**

- Contar con una resolución del Intendente Regional de Antofagasta.
- Llevar la contabilidad completa de la compañía.
- Emitir documentos especiales de ventas.

### **Beneficios**

- La compañía queda exenta del Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Renta.
- La importación de mercancías extranjeras no estará afecta al pago de impuestos y de derechos, tasas y demás gravámenes que cobren las Aduanas.
- Las ventas desde Zona Franca de Iquique de mercancías necesarias para los procesos productivos, bienes de capital, materias primas, artículos a media elaboración, partes y/o piezas que se incorporen en dichos procesos, maquinarias y equipos destinados a efectuar los procesos o al transporte y manipulación de las mercancías, como también los combustibles, lubricantes y repuestos necesarios para el mantenimiento, estarán exentas de impuesto.

## **Ley Navarino**

### **Descripción**

- Esta ley establece por un período de 50 años franquicias tributarias y aduaneras a favor de los contribuyentes radicados en parte del territorio de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, estando dirigido a las empresas que desarrollen exclusivamente actividades industriales, mineras, pesqueras, acuícolas, turísticas y de transporte, siempre que su actividad signifique la racional utilización de los recursos naturales y asegure la preservación de la naturaleza y el medioambiente.

**Vigencia**

- Este cuerpo legal se encuentra vigente hasta el año 2035.

**Beneficios**

- La compañía queda exenta del Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Renta.
- La importación de mercancías extranjeras está liberada del pago de derechos aduaneros, así como del Impuestos Ley de Timbres.
- Exención de IVA. Cuando las mercancías sean trasladadas a la Zona Franca de Extensión de la Zona Franca de Punta Arenas no comprendida en el territorio preferencial, deberán tributar como si estuvieran siendo importados desde la Zona Franca Primaria.
- Bonificación del 20% del valor por los bienes producidos o los servicios prestados desde el territorio beneficiado al resto del país.

**Régimen preferencial para las comunas de Porvenir y Primavera (Tierra del Fuego)****Descripción**

- Esta norma contempla un régimen especial aduanero y tributario a las empresas que, instaladas físicamente en las comunas de Porvenir y Primavera de la provincia de Tierra del Fuego, desarrollen exclusivamente actividades industriales, agroindustriales, agrícolas, ganaderas, mineras, de explotación de las riquezas del mar, de transporte y de turismo, siempre que signifique la racional utilización de los recursos naturales y que aseguren la preservación de la naturaleza y del medio ambiente.

**Vigencia**

- Este cuerpo legal se encuentra vigente hasta el año 2036.

**Beneficios**

- Exención del Impuesto Primera Categoría de la Ley de Renta por las utilidades devengadas o percibidas en sus ejercicios comerciales.
- La importación de mercancías extranjeras no estará afecta al pago de impuestos y de derechos, tasas y demás gravámenes que cobren las Aduanas.
- Exención de Impuesto Territorial para los bienes raíces destinados al giro de las empresas autorizadas para su instalación en los territorios que favorece esta ley.

## Fondo de Desarrollo de la Región de Magallanes (FONDEMA)

Está constituido con el aporte monetario que realiza directamente la Empresa Nacional de Petróleo (ENAP) como parte de la explotación de los hidrocarburos en la zona. Este fondo tiene como finalidad promover, orientar, financiar y subvencionar la ejecución de estudios, programas y proyectos regionales que contribuyan a impulsar actividades empresariales, nuevas labores productivas y de servicios, preservar el medio ambiente y capacitar a los recursos humanos.

## Franquicia para Sistemas Solares Térmicos (SST)

En Chile, las empresas constructoras, sean de origen chileno o extranjero, tienen derecho a deducir, del monto de sus pagos provisionales obligatorios, un crédito equivalente a todo o parte del valor de los sistemas solares térmicos instalados en los inmuebles de uso habitacional que edifiquen en el país.

Por sistema solar térmico se entiende todo sistema que integra un colector solar térmico, un depósito acumulador y un conjunto de componentes de captación, transformación, transmisión y almacenaje de la radiación solar para ser empleada en puntos de consumo de agua caliente.

El beneficio opera según los siguientes tramos:

**100%**

si el precio de construcción\* es menor o igual a 2.000 UF.

**40%**

si el precio de construcción es superior a 2.000 UF y menor o igual a 3.000 UF.

**20%**

si el precio de construcción es superior a 3.000 UF y menor o igual a 4.500 UF.

\*El precio de construcción incluye el costo del terreno.




## Red nacional de apoyo a la empresa

Una vez que una empresa inicia sus actividades en Chile, tiene acceso expedito a una extensa red nacional de fomento al emprendimiento, innovación e investigación. En esta red actúan varios actores gubernamentales, que, de acuerdo a su misión, ofrecen diversos programas de apoyo a la empresa. Esta red se estructura según la siguiente tabla:



## Estructura de la red nacional de fomento al emprendimiento, innovación e investigación

| Institución  | Misión  | Contacto   |
|--|---|--|
| <b>CORFO</b><br>Corporación de Fomento de la Producción                        | Fomentar el emprendimiento y la innovación para mejorar la productividad de Chile y alcanzar posiciones de liderazgo mundial en materia de competitividad.  |  <a href="http://www.corfo.cl">www.corfo.cl</a><br>Dirección:<br>Moneda 921,<br>Santiago, Chile.<br>Tel.: +56-2-2631 8200                     |
| <b>SERCOTEC</b><br>Servicio de Cooperación Técnica.                            | Promover y apoyar iniciativas de mejoramiento de la competitividad de micro y pequeñas empresas, fortaleciendo la capacidad de gestión de sus empresarios.  |  <a href="http://www.sercotec.cl">www.sercotec.cl</a><br>Dirección:<br>Huérfanos 1117,<br>Piso 9. Santiago, Chile.<br>Tel.: +56-2-2675 4300   |
| <b>CONICYT</b><br>Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica. | Asesorar al gobierno en materias de desarrollo científico, orientándose según dos pilares estratégicos: el fomento de la formación de capital humano y el fortalecimiento de la base científica y tecnológica del país.                                     |  <a href="http://www.conicyt.cl">www.conicyt.cl</a><br>Dirección:<br>Canadá 308,<br>Providencia,<br>Santiago, Chile.<br>Tel.: +56-2-2365 4400 |
| <b>PROCHILE</b><br>Dirección de Promoción de Exportaciones                     | Contribuir al desarrollo económico de Chile a través de su promoción en el exterior y la internacionalización sostenible de sus empresas.   |  <a href="http://www.prochile.cl">www.prochile.cl</a><br>Dirección:<br>Teatinos 180,<br>Santiago, Chile.<br>Tel.: +56-2-2827 5100             |
| <b>SENCE</b><br>Servicio Nacional de Capacitación y Empleo                     | Aumentar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas a través de la aplicación de políticas públicas e instrumentos para el mercado de la capacitación e intermediación laboral que propenda a un proceso de formación permanente. |  <a href="http://www.sence.cl">www.sence.cl</a><br>Dirección:<br>Huérfanos 1273,<br>Santiago, Chile.<br>Tel.: +56-2-2800 80 1030            |

|   |   |   |
|---|---|---|
| <p><b>INDAP</b><br/>Instituto de Desarrollo Agropecuario.</p> | <p>Apoyar el desarrollo de los pequeños productores agrícolas mediante acciones orientadas a la generación y fortalecimiento del capital humano, financiero y productivo, que contribuyan asimismo a la superación de la pobreza y a la sostenibilidad y competitividad de la agricultura nacional.</p> | <p> <a href="http://www.indap.cl">www.indap.cl</a></p> <p>Dirección:<br/>Agustinas 1465.<br/>Santiago, Chile.</p> <p>Tel.: +56-2-2690 8000</p>     |
| <p><b>SAG</b><br/>Servicio Agrícola y Ganadero</p>            | <p>Proteger y mejorar los recursos productivos y los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario del país, así como asegurar la inocuidad de insumos y alimentos agropecuarios, para apoyar el desarrollo sustentable y competitivo del sector.</p>                                      | <p> <a href="http://www.sag.cl">www.sag.cl</a></p> <p>Dirección:<br/>Av. Presidente Bulnes 140. Santiago, Chile.</p> <p>Tel.: +56-2-2345 1111</p>  |
| <p><b>FIA</b><br/>Fundación para la Innovación Agraria</p>    | <p>Promover y fomentar la innovación en el sector agroalimentario y forestal, fortaleciendo las capacidades y el emprendimiento, para contribuir con el desarrollo sustentable y la competitividad de Chile y sus regiones.</p>   | <p> <a href="http://www.fia.cl">www.fia.cl</a></p> <p>Dirección:<br/>Loreley 1582,<br/>La Reina. Santiago, Chile.</p> <p>Tel.: +56-2-2431 3000</p> |

Existen un conjunto de otras instituciones que participan de la red de fomento, entre las que se cuentan Prodemu, Sernam, Fosis, Conadi; no obstante, todos estos organismos tienen una orientación más bien social, vinculada con la superación de la pobreza y la inclusión.



**Para más información visite:**

Servicio de Impuestos Internos ([www.sii.cl](http://www.sii.cl)).

Servicio Nacional de Aduanas ([www.aduana.cl](http://www.aduana.cl)).

Corporación de Fomento a la Producción - CORFO ([www.corfo.cl](http://www.corfo.cl)).

Empresa Nacional del Petróleo - ENAP ([www.enap.cl](http://www.enap.cl)).

## Normas sectoriales

### Exploración y extracción de minerales

La Constitución Política de Chile establece que el Estado es dueño absoluto e imprescriptible de toda la riqueza minera, lo que incluye todas las minas. Sin embargo, el Estado de Chile ha generado un mecanismo que permite las concesiones de exploración y explotación de minerales a privados, todas amparadas por el derecho de propiedad.

Corresponde a la ley determinar qué sustancias pueden ser objeto de concesión. Dichas concesiones se constituirán siempre por resolución judicial y tendrán la duración, conferirán los derechos e impondrán las obligaciones que la ley exprese; esta ley tendrá carácter de orgánica constitucional. La concesión minera obliga al dueño a desarrollar la actividad necesaria para satisfacer el interés público que justifica su otorgamiento.

Será de competencia exclusiva de los tribunales ordinarios de justicia declarar la extinción de tales concesiones y resolver las controversias que se produzcan al respecto.

### No son susceptibles de concesión minera:

- Los hidrocarburos líquidos o gaseosos.
- Los minerales ubicados en aguas marítimas sujetas a la jurisdicción nacional.
- Los minerales existentes en zonas de importancia para la seguridad nacional.

Sobre estas sustancias, el Estado es el titular del dominio patrimonial esto es de usar, gozar y disponer de ellas. Las arcillas superficiales, salinas y arenas pertenecen a dueño del suelo y no constituyen yacimientos por no considerarse minerales.

### ■ Sistema de concesiones

La concesión minera se define como un derecho real e inmueble distinto del dominio del predio superficial, aunque tenga un mismo dueño, siendo oponible al Estado y a cualquier persona, además de transferible y transmisible. Asimismo, este derecho es susceptible de hipoteca y otros derechos reales y,

en general, de todo acto o contrato, rigiéndose por las mismas leyes civiles que los demás inmuebles. Si el Estado quiere aprovecharse de estos minerales, debe actuar como particular.

Existen dos tipos de concesiones, la de exploración y la de explotación o pertenencia minera. La primera concede los derechos de investigar y explorar, mientras que la segunda otorga los de explorar, explotar y hacerse dueño de los minerales que se extraigan.

En casos de expropiación, debe indemnizarse el daño patrimonial efectivamente causado, incluyendo los minerales no extraídos.

## Uso de aguas

El aprovechamiento de aguas en Chile está sujeto a un proceso de concesión por el cual se adquiere el dominio de aprovechamiento del Agua.

El Código de aguas vigente establece que el recurso hídrico es un bien nacional de uso público y al mismo tiempo un bien económico. Por esto, se autoriza su privatización a través de la concesión de derechos de aprovechamiento gratuitamente y a perpetuidad (no fija límites a la concesión de derechos de uso) y separa la propiedad del agua del dominio de la tierra, permitiendo su libre compra y venta. La posesión de los derechos se adquiere por inscripción, en tanto que la transferencia, transmisión y adquisición o pérdida por prescripción se efectuará con arreglo a las disposiciones del derecho privado.

Bajo este régimen jurídico, la concesión de derechos de aprovechamiento de agua debe cumplir con tres preceptos fundamentales:

Que sea legalmente procedente.

Que no se afecte derechos de terceros.

Que exista disponibilidad del recurso.

Según este código, se establece un mercado del agua cuando las transacciones entre privados configuran un sistema de redistribución del recurso hídrico, proceso que favorece la concentración de la propiedad.

Las responsabilidades de constituir los derechos de agua, controlar y planificar su uso, se concentran en la Dirección General de Aguas (DGA). Siendo un ente independiente de los sectores usuarios, no ejecuta por sí mismo obras de aprovechamiento.

La Solicitud de Derecho de Aprovechamiento de Aguas es un procedimiento por medio del cual la Dirección General de Aguas constituye un derecho de aprovechamiento. Esta solicitud debe dirigirse al Sr. Director General de Aguas y presentarse en la Oficina de Partes de la Dirección General de Aguas de la provincia en que se encuentra ubicado el punto de captación de las aguas a constituirse.

Pueden solicitar este aprovechamiento:

#### **Personas naturales**

- Por sí o por medio de mandatario.
- Menores de edad, por medio de su representante legal.

#### **Personas jurídicas**

- Por medio de su representante legal.

La solicitud deberá contener los siguientes datos:

Nombre o razón social y RUT del solicitante. Si es una persona jurídica, debe indicar el nombre de su representante legal.

Domicilio del lugar en que funciona la oficina donde efectuará la presentación.

Nombre del cauce o álveo (río, estero, etc.) del agua que se necesita aprovechar.

Cantidad de agua que se necesita extraer, expresada en medidas métricas y de tiempo (por ejemplo, lts/seg o m<sup>3</sup>/seg). Tratándose de aguas subterráneas, deberá indicarse el caudal máximo que se necesita extraer en un instante dado, expresado en medidas métricas y de tiempo y el volumen total anual que se desea extraer desde el acuífero, expresado en metros cúbicos.

Los puntos donde se desea captar el agua.

Modo de extraer las aguas (mecánica o gravitacionalmente).

Naturaleza del derecho que se solicita, esto es, si el derecho de aprovechamiento es consuntivo o no consuntivo, de ejercicio permanente o eventual, continuo o discontinuo o alternado con otras personas.

## Mercado eléctrico

El mercado eléctrico en Chile está compuesto por las actividades de generación, transmisión y distribución de suministro eléctrico. Estas actividades son desarrolladas por empresas que son controladas en su totalidad por capitales privados, mientras que el Estado sólo ejerce funciones de regulación, fiscalización y de planificación indicativa de inversiones en generación y transmisión.

El principal organismo del Estado que participa en la regulación del sector eléctrico en Chile es la Comisión Nacional de Energía (CNE), la que se encarga de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas necesarias para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético nacional, velar por su cumplimiento y asesorar a los organismos de Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con la energía.

## Estructura del mercado eléctrico

### Sistema de generación

Este segmento está constituido por el conjunto de empresas propietarias de centrales generadoras de electricidad. Se caracteriza por ser un mercado competitivo, con economías de escala en los costos variables de operación y en el cual los precios tienden a reflejar el costo marginal de producción.

### Sistema de transmisión

Corresponde al conjunto de líneas, subestaciones y equipos destinados al transporte de electricidad desde los puntos de producción hasta los centros de consumo o distribución. En Chile se considera como transmisión a toda línea o subestación con un voltaje superior a 23.000 Volts. Las tensiones menores se consideran como distribución. La transmisión es de libre acceso para los generadores, es decir, éstos pueden imponer servidumbre de paso sobre la capacidad disponible de transmisión mediante el pago de peajes.

## Sistemas de distribución

Están constituidos por las líneas, subestaciones y equipos que permiten distribuir la electricidad hasta los consumidores finales, localizados en cierta zona geográfica explícitamente limitada. Las empresas de distribución operan bajo un régimen de concesión de servicio público de distribución, con obligación de servicio y con tarifas reguladas para el suministro a clientes regulados. La Ley Eléctrica impide la integración vertical, por tanto las generadoras no pueden ser transmisoras ni tampoco distribuidoras.

## Consumidores de energía

(Clasificados según magnitud de su demanda)

### Clientes regulados

Consumidores cuya potencia conectada es inferior o igual a 2.000 kW.

### Clientes libres o no regulados

Consumidores cuya potencia conectada es superior a 2.000 kW.

### Clientes con derecho a optar

Consumidores cuya potencia conectada es superior a 500 kW e inferior o igual a 2.000 kW y que, por tanto, pueden elegir un régimen de tarifa regulada o de precio libre, por un período mínimo de cuatro años de permanencia en cada régimen.

Los suministros podrán ser contratados a precios libres cuando:

Se trate de servicio por menos de doce meses.

Se trate de calidades especiales de servicio.

Si el producto de la potencia conectada del usuario, medida en MW, y de la distancia comprendida entre el punto de empalme con la concesionaria y la subestación primaria más cercana, medida en kilómetros a lo largo de las líneas eléctricas, es superior a 20 MW/Km.



### Para más información visite:

Ministerio de Minería ([www.minmineria.gob.cl](http://www.minmineria.gob.cl)).

Comisión Nacional de Energía (CNE) ([www.cne.cl](http://www.cne.cl)).

Dirección General de Aguas (DGA) ([www.dga.cl](http://www.dga.cl)).

## DIRECTORIO WEB

### Banco Central de Chile

[www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl)

### Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF)

[www.sbif.cl](http://www.sbif.cl)

### Servicio de Impuestos Internos (SII)

[www.sii.cl](http://www.sii.cl)

### Empresa Nacional del Petróleo (ENAP)

[www.enap.cl](http://www.enap.cl)

### Ministerio de Relaciones Exteriores

[www.minrel.cl](http://www.minrel.cl)

Dirección de Servicios Consulares

[www.minrel.cl](http://www.minrel.cl)

### Ministerio del Interior y Seguridad Pública

[www.interior.gob.cl](http://www.interior.gob.cl)

Departamento de Extranjería y Migración

[www.extranjeria.gov.cl](http://www.extranjeria.gov.cl)

Servicio Nacional de Aduanas

[www.aduana.cl](http://www.aduana.cl)

### Dirección del Trabajo

[www.dt.gob.cl](http://www.dt.gob.cl)

### Ministerio del Medio Ambiente

[www.mma.gob.cl](http://www.mma.gob.cl)

Servicio de Evaluación Ambiental (SEA)

[www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)

### Ministerio de Desarrollo Social

[www.ministeriodedesarrollosocial.gob.cl](http://www.ministeriodedesarrollosocial.gob.cl)

### Ministerio de Energía

[www.minenergia.gob.cl](http://www.minenergia.gob.cl)

Comisión Nacional de Energía (CNE)

[www.cne.cl](http://www.cne.cl)

Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN)

[www.cchen.cl](http://www.cchen.cl)

### Ministerio de Obras Públicas

[www.mop.cl](http://www.mop.cl)

Dirección General de Aguas (DGA)

[www.dga.cl](http://www.dga.cl)

### Ministerio de Agricultura

[www.minagri.cl](http://www.minagri.cl)

Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)

[www.sag.cl](http://www.sag.cl)

### Ministerio de Minería

[www.minmineria.gob.cl](http://www.minmineria.gob.cl)

### NIC Chile - Universidad de Chile

[www.nicchile.cl](http://www.nicchile.cl)

### Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

[www.economia.cl](http://www.economia.cl)

Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI)

[www.inapi.cl](http://www.inapi.cl)

### Ministerio de Educación

[www.mineduc.cl](http://www.mineduc.cl)

Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM)

[www.dibam.cl](http://www.dibam.cl)





**CIE**Chile  
Comité de Inversiones Extranjeras

Ahumada 11, Piso 12  
Santiago - Chile  
Tel: (56 - 2) 2698 4254  
E-mail: [info@ciechile.gob.cl](mailto:info@ciechile.gob.cl)

[www.ciechile.gob.cl](http://www.ciechile.gob.cl)